



Naciones Unidas

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo sexto período de sesiones

Suplemento núm. 26



Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité	5
III. Temas examinados por el Comité	6
A. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto: visados de entrada expedidos por el país anfitrión	6
B. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto: restricciones a los viajes	18
C. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal	23
D. Otros asuntos	27
1. Servicios bancarios	27
2. Propiedad de una misión	32
3. Sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede	36
IV. Recomendaciones y conclusiones	41
Anexos	
I. Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité	45
II. Lista de documentos	46

Capítulo I

Introducción

1. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue establecido en virtud de la resolución [2819 \(XXVI\)](#) de la Asamblea General. En su resolución [75/146](#), la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución [75/146](#).
2. El informe está dividido en cuatro capítulos. Las recomendaciones y conclusiones del Comité figuran en el capítulo IV.

Capítulo II

Miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité

3. El Comité está integrado por los 19 miembros siguientes:

Bulgaria	Francia
Canadá	Honduras
China	Hungría
Chipre	Iraq
Costa Rica	Libia
Côte d'Ivoire	Malasia
Cuba	Malí
España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Estados Unidos de América	
Federación de Rusia	Senegal

4. La Mesa del Comité está integrada por el Presidente, los tres Vicepresidentes, el Relator y un representante del país anfitrión, que asiste *ex officio* a las reuniones de la Mesa. Durante el período sobre el que se informa, la composición de la Mesa fue la siguiente:

Presidente:

Andreas **Mavroyiannis** – Andreas **Hadjichrysanthou** (Chipre)

Vicepresidentes:

Yavor **Ivanov** – Tzvety **Romanska** (Bulgaria)

Beatrice **Maille** (Canadá)

Gadji **Rabe** (Côte d'Ivoire)

Relator:

Rodrigo A. **Carazo** (Costa Rica)

5. La Asamblea General definió el mandato del Comité en su resolución [2819 \(XXVI\)](#). En mayo de 1992, el Comité aprobó una lista detallada de los temas que examinaría, lista que modificó ligeramente en marzo de 1994 y que se reproduce en el anexo del presente informe. El Comité no publicó ningún documento durante el período que abarca el informe.

6. Durante el período sobre el que se informa, el Comité celebró las siguientes sesiones: la 300ª sesión, el 3 de marzo de 2021; la 301ª sesión, el 12 de julio de 2021; y la 302ª sesión, el 13 de septiembre de 2021. También celebró una sesión oficiosa en línea el 27 de enero de 2021.

7. En la sesión oficiosa celebrada el 27 de enero de 2021, se informó al Comité de la marcha del Presidente Andreas Mavroyiannis (Chipre). En su 300ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 2021, el Comité eligió Presidente por aclamación a Andreas Hadjichrysanthou (Chipre). En la 302ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2021, se informó al Comité de la marcha del Vicepresidente Yavor Ivanov (Bulgaria). En la misma sesión, el Comité eligió Vicepresidenta por aclamación a Tzvety Romanska (Bulgaria).

Capítulo III

Temas examinados por el Comité

A. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto: visados de entrada expedidos por el país anfitrión

8. En la 299ª sesión, el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos informó al Comité de que, desde la sesión oficiosa en línea del Comité celebrada el 17 de septiembre de 2020, el Asesor Jurídico y su equipo se habían reunido en línea, debido a las restricciones ocasionadas por la enfermedad por coronavirus (COVID-19), con la recién nombrada Subsecretaria de Estado Adjunta para Asuntos relativos a las Organizaciones Internacionales del Departamento de Estado del país anfitrión y con el Asesor Jurídico Principal Adjunto y su equipo. El Subsecretario General señaló que, en esa reunión, el Asesor Jurídico había descrito con franqueza los retos que planteaban para las Naciones Unidas las importantes cuestiones relacionadas con el Acuerdo relativo a la Sede que seguían sin resolverse, incluidas las frustraciones expresadas en el Comité por los Estados Miembros afectados y las peticiones de estos para que se adoptaran medidas adicionales. El Subsecretario General señaló que el Asesor Jurídico también había informado a sus interlocutores de que, en la declaración que había formulado ante el Comité el 17 de septiembre de 2020, había expuesto los cuatro puntos clave que guiaban sus conversaciones con el país anfitrión. Asimismo, el Asesor Jurídico había recalcado ante sus interlocutores que era prioritario encontrar soluciones aceptables para cuestiones como las restricciones a los viajes, los plazos de tramitación de determinadas solicitudes de visado y el tipo y la duración de determinados visados. El Subsecretario General informó al Comité de que las conversaciones sobre esas cuestiones habían sido detalladas y que se habían analizado casos concretos y las medidas que podría adoptar el país anfitrión para dar respuesta a las cuestiones planteadas en el Comité y para facilitar el normal desempeño de las funciones diplomáticas de los representantes y las misiones de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas. Señaló que la reunión había concluido con el entendimiento de que los interlocutores del Departamento de Estado eran plenamente conscientes de los graves retos que enfrentaban las Naciones Unidas y el país anfitrión y que tratarían de implementar, en colaboración con los departamentos gubernamentales competentes, las soluciones que había sugerido el Asesor Jurídico.

9. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos aseguró al Comité que informaría al Secretario General de las conversaciones que habían tenido lugar en la reunión y que seguiría manteniendo al Comité informado de todas las novedades.

10. La representante de la Federación de Rusia señaló que la no expedición de visados seguía siendo motivo de gran preocupación para su delegación. En particular, 18 miembros de la delegación de la Federación de Rusia en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, así como varios delegados en el septuagésimo quinto período de sesiones, no habían podido obtener visados.

11. El representante del país anfitrión recordó que se había advertido a los Estados Miembros de la probabilidad de que los plazos de tramitación y aprobación de los visados se alargaran debido a las dificultades ocasionadas por la pandemia, y los alentó a que presentaran solicitudes individuales lo antes posible. Afirmó que, en los últimos seis meses, su Misión se había esforzado por proporcionar cartas y asistencia de otro tipo al personal de las misiones permanentes que estaba a la espera de renovar su visado cuando surgían problemas prácticos como consecuencia de los visados

caducados. Señaló que, desde la anterior sesión oficiosa en línea, celebrada el 17 de septiembre de 2020, se habían aprobado múltiples solicitudes de visado, incluso para representantes de la Federación de Rusia y de la República Árabe Siria. Señaló que algunas solicitudes relacionadas con los trabajos de las Comisiones Principales de la Asamblea General se habían recibido apenas unos días antes del viaje previsto, lo que significaba que había pocas posibilidades realistas de tramitarlas a tiempo, dado que los recursos consulares de los Estados Unidos en algunos países eran extremadamente limitados. Afirmó que se estaban tomando medidas para agilizar al máximo la tramitación de los visados y recordó que los visados se concedían de conformidad con la legislación y los procedimientos aplicables del país anfitrión. Aseguró a todas las delegaciones que el país anfitrión seguiría buscando formas de responder a las preocupaciones planteadas en el Comité.

12. Con respecto a la cuestión planteada por el representante de la República Árabe Siria sobre la expedición de los visados, el representante del país anfitrión señaló que su país había expedido visados a todos los solicitantes recientes de la Misión Permanente de la República Árabe Siria. También ofreció información actualizada al Comité sobre la cuestión planteada por el representante de la República Árabe Siria en la anterior sesión oficiosa en línea, celebrada el 17 de septiembre de 2020, a saber, el hecho de que el acceso a los servicios bancarios dependía de que se tuviera un visado válido, y señaló que el visado en cuestión se había expedido pocos días después de la sesión oficiosa en línea.

13. El representante de la República Árabe Siria agradeció los esfuerzos de la Misión del país anfitrión. Recordó que a los representantes de la República Árabe Siria y de otros Estados, incluida la República Islámica del Irán, se les habían expedido visados de una sola entrada válidos por seis meses únicamente y se les había pedido que solicitaran su renovación tres meses antes de la fecha de expiración. Señaló que su país era consciente de que el personal de la Misión del país anfitrión estaba sometido a una enorme presión debido a la pandemia de COVID-19 y a la falta de recursos humanos.

14. El Presidente recordó la declaración que había realizado en la anterior sesión oficiosa en línea, celebrada el 17 de septiembre de 2020, en la que destacó la importancia de que continuaran las conversaciones entre la Secretaría y el país anfitrión. También recordó la declaración que había formulado el Asesor Jurídico en esa misma sesión, a saber, que la continuación de las conversaciones bilaterales con el país anfitrión seguía siendo la mejor opción para encontrar soluciones aceptables. Señaló que, dado que aún quedaba trabajo por hacer, los miembros del Comité debían esforzarse por resolver todas las cuestiones que eran competencia del Comité con espíritu de avenencia y teniendo plenamente en cuenta los intereses de la Organización. Pidió a las delegaciones interesadas que siguieran manteniendo un diálogo bilateral con el país anfitrión y se ofreció a prestarles asistencia en su calidad de Presidente del Comité. Afirmó que tenía la intención de seguir colaborando activamente con todos los Estados Miembros interesados, el país anfitrión, el Secretario General y la Oficina de Asuntos Jurídicos.

15. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 27 de enero de 2021, el Presidente recordó la declaración que había formulado ante el Comité el 9 de octubre de 2020, en la que había hecho hincapié en las conversaciones mantenidas en el seno del Comité sobre la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, en particular las cuestiones no resueltas relativas a los visados de entrada y las normas de viaje. Señaló que, si bien se habían logrado ciertos avances en la solución de algunos problemas, aún quedaba mucho por hacer. Alentó a la Secretaría y al país anfitrión a que insistieran ante el nuevo Gobierno del país anfitrión en la urgencia de encontrar soluciones aceptables y conformes con el Acuerdo relativo a la Sede para que todos los Miembros

de las Naciones Unidas pudieran estar efectivamente representados y participar en los trabajos de la Organización.

16. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos señaló que el Asesor Jurídico había colaborado activamente con las autoridades del país anfitrión a lo largo del año anterior en relación con las graves cuestiones que tenía ante sí el Comité. Recordó la declaración que había formulado el Asesor Jurídico en la sesión oficiosa en línea celebrada el 17 de septiembre de 2020 sobre los cuatro puntos clave que guiaban sus conversaciones con el país anfitrión. Señaló que el Asesor Jurídico tenía la convicción de que no había agotado sus conversaciones con el país anfitrión y que la colaboración con el nuevo Gobierno del país anfitrión seguía siendo la mejor vía para encontrar soluciones aceptables. El Subsecretario General indicó que el Asesor Jurídico había reanudado los contactos con las autoridades del país anfitrión a principios de ese mes a fin de organizar una reunión que permitiera avanzar en las conversaciones, centrándose en la solución de los problemas de los visados y las restricciones a los viajes. Afirmó que el Asesor Jurídico insistiría ante el nuevo Gobierno en la urgencia del asunto y en las claras expectativas que tenían los Estados Miembros de las Naciones Unidas de que el Acuerdo relativo a la Sede se aplicara de manera que todos los Estados Miembros pudieran estar plena y efectivamente representados y participar en la labor de la Organización. Afirmó que informaría al Secretario General de las conversaciones que se produjeran durante la reunión y que seguiría manteniendo al Comité informado de todas las novedades.

17. El representante del país anfitrión afirmó que su país estaba decidido a seguir celebrando consultas oficiosas con el Asesor Jurídico a fin de mantener un diálogo constructivo sobre todas las cuestiones debatidas en el Comité. Señaló que el país anfitrión tenía previsto centrarse en las cuestiones relacionadas con los controles a los viajes y con los visados en la reunión entre altos funcionarios del Departamento de Estado y el Asesor Jurídico que se celebraría el mes siguiente.

18. El representante de la Federación de Rusia afirmó que la situación relativa a la no expedición de visados empeoraba día tras día. Informó al Comité de que 44 miembros de la Misión Permanente de la Federación de Rusia seguían a la espera de recibir o renovar sus visados y, por lo tanto, no podían visitar su país de origen ni realizar otros viajes. También señaló que los delegados de la Federación de Rusia en la Asamblea General y los nacionales rusos que eran miembros de los órganos de la Organización o habían sido seleccionados para trabajar en la Secretaría no habían recibido sus visados.

19. El representante de la República Islámica del Irán señaló que su Misión había sido objeto constante de diversas restricciones impuestas por las autoridades del país anfitrión, entre ellas la expedición de visados de una sola entrada y demoras en la tramitación de los visados. Afirmó que tales acciones constituían un incumplimiento de las obligaciones del país anfitrión. Instó al país anfitrión a que tomara las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y otros instrumentos internacionales pertinentes y evitar que se repitieran esos incumplimientos en el futuro, así como para garantizar la entrada sin obstáculos en los Estados Unidos de los representantes oficiales. Recordó su propia experiencia y cómo, debido a las restricciones a los viajes, no había podido asistir al funeral de su madre en la República Islámica del Irán. Señaló que la cuestión de los visados de una sola entrada se había planteado en varias ocasiones a la Misión del país anfitrión y que se había instado a este a expedir visados de entrada múltiple. Señaló que la Misión Permanente de la Federación de Rusia tenía el mismo problema. Exhortó al nuevo Gobierno del país anfitrión a que considerase la posibilidad de expedir visados de entrada múltiple a los diplomáticos iraníes.

20. El representante de Cuba declaró que, al aplicar selectiva y arbitrariamente el Acuerdo relativo a la Sede, el país anfitrión abusaba de su condición y ejercía presión sobre determinados Estados, en flagrante violación del principio de la igualdad soberana consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Afirmó que la Organización no podía ser cómplice de los reiterados incumplimientos de las obligaciones que incumbían al país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Dijo que era decepcionante que los visados se hubieran convertido en un tema recurrente en las sesiones del Comité y que fueran objeto de recomendaciones permanentes del Comité y de resoluciones de la Asamblea General. Afirmó que la negativa del país anfitrión a expedir visados a determinadas delegaciones, así como las demoras y el trato discriminatorio en la expedición de visados, constituían un incumplimiento de las obligaciones del país anfitrión y menoscababan la capacidad de dichos Estados de ejercer sus responsabilidades diplomáticas y oficiales. Señaló que no podían tolerarse los continuos problemas relacionados con los visados y que debía encontrarse una solución razonable.

21. El representante del país anfitrión recordó que era probable que los plazos de tramitación de los visados se alargaran debido a la pandemia de COVID-19 y a las medidas de seguridad conexas, y alentó a las personas interesadas a que presentaran sus solicitudes lo antes posible. Afirmó que, desde la sesión del Comité celebrada el 9 de octubre de 2020, el país anfitrión había aprobado múltiples solicitudes de visado, también para personal de las misiones permanentes y de la Secretaría. Aseguró al Comité que el país anfitrión estaba haciendo todo lo posible por tramitar las solicitudes de visado puntualmente, en consonancia con las medidas de control de seguridad aplicables. Señaló que la seguridad de la población de los Estados Unidos era una preocupación primordial del país anfitrión, lo cual exigía que todas las solicitudes de visado se examinaran a fondo para salvaguardar los intereses de seguridad nacional del país. Afirmó que el país anfitrión seguía buscando formas de responder a las preocupaciones planteadas en el Comité en relación con el cumplimiento de la especial función y responsabilidad que le incumbía como país anfitrión de las Naciones Unidas.

22. Con respecto a la cuestión de los visados de una sola entrada planteada por el representante de la República Islámica del Irán, el representante del país anfitrión alentó a las personas afectadas a que informaran a su Misión de cualquier circunstancia excepcional, para que esta pudiera facilitar el examen acelerado de las solicitudes de visado.

23. El representante de la República Árabe Siria señaló que su Misión tenía los mismos problemas y dificultades mencionados por los representantes de la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, Cuba y otros países. Se preguntó cómo cabía esperar que los diplomáticos desempeñaran sus funciones habida cuenta de las restricciones a los desplazamientos y los problemas con los visados. Afirmó que, en lugar de los procedimientos excepcionales de examen de las solicitudes de visado por emergencia familiar a los que había aludido el representante del país anfitrión, una mejor solución sería que el país anfitrión expidiera visados de entrada múltiple.

24. El representante de la República Bolivariana de Venezuela expresó el apoyo de su país a las Misiones Permanentes de Cuba, la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria, en particular en lo relativo a las cuestiones de los visados y las restricciones a los viajes. Señaló que su Misión tenía las mismas preocupaciones, que calificó de muy graves, y pidió que se adoptaran medidas eficaces, incluidas medidas de carácter preventivo, para que las misiones permanentes pudieran cumplir plena y eficazmente sus responsabilidades diplomáticas y sus funciones oficiales.

25. En la 300ª sesión, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas informó al Comité de que tanto él como miembros de su Oficina habían mantenido un contacto regular con el país anfitrión y habían celebrado recientemente una reunión en línea con la Subsecretaria de Estado Adjunta para Asuntos relativos a las Organizaciones Internacionales y otros altos funcionarios del Departamento de Estado y de la Misión ante las Naciones Unidas. En esa reunión, el Asesor Jurídico había hecho hincapié en que la naturaleza y el número de visados no expedidos, o cuya expedición se había demorado, seguían siendo motivo de especial preocupación y requerían la adopción de medidas urgentes. También recordó las medidas prácticas que había propuesto en reuniones anteriores para tratar la cuestión de los visados y alentó al país anfitrión a considerar seriamente posibles medidas para mejorar la situación. El Asesor Jurídico informó al Comité de que el Secretario General también había planteado sus preocupaciones sobre esas cuestiones pendientes al Secretario de Estado de los Estados Unidos.

26. El representante del país anfitrión hizo referencia a las consultas celebradas con el Asesor Jurídico y afirmó que eran útiles y seguían dando resultados. Aseguró al Comité que el país anfitrión estaba firmemente decidido a colaborar con el Asesor Jurídico con miras a avanzar en las cuestiones planteadas en el Comité.

27. El representante del país anfitrión señaló que su Misión se esforzaba por proporcionar cartas y asistencia de otro tipo al personal de las misiones permanentes que estaba a la espera de renovar su visado cuando surgían problemas prácticos debido a visados de tipo G caducados. También trataba de informar a las entidades locales, privadas y públicas sobre la validez de esos visados y resolver cualquier malentendido sobre el estatus migratorio de los titulares de los visados. Informó al Comité de que, desde octubre de 2020, el país anfitrión había aprobado aproximadamente 1.200 solicitudes de visado G-1 y G-3 relacionadas con las Naciones Unidas, y que al menos 134 de esos visados se habían expedido a solicitantes de la Federación de Rusia.

28. La representante de la Federación de Rusia recordó las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General [74/195](#) y [75/146](#). Señaló que 26 personas que habían sido seleccionadas para trabajar en la Misión Permanente de la Federación de Rusia no habían podido obtener visados ni viajar a Nueva York para asumir sus funciones. Afirmó que aproximadamente 47 funcionarios actuales de su Misión y 92 familiares de estos no habían podido renovar sus visados y estaban residiendo y trabajando en el país anfitrión sin visados válidos. Observó que el período de espera en esos casos era superior a cuatro meses, y que algunas de esas personas llevaban más de un año esperando el visado. Señaló que a 24 miembros de la delegación de la Federación de Rusia no se les habían concedido visados durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea y que a cuatro miembros no se les habían concedido visados durante el septuagésimo quinto período de sesiones. Afirmó que también estaban aumentando las prácticas discriminatorias en materia de visados contra ciudadanos de la Federación de Rusia seleccionados para trabajar en la Secretaría de la Organización, incluido el personal actual de la Secretaría. Afirmó que, recientemente, no se había concedido un visado a Mikhail Artemiev, miembro del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, que tenía previsto participar en marzo de 2021 en la sesión relativa al Proceso de Kimberley del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea. Señaló que toda la documentación necesaria para el Sr. Artemiev se había presentado con mucha antelación en la embajada de los Estados Unidos en Moscú. Afirmó que la situación de los visados no estaba mejorando, sino empeorando.

29. La representante de la Federación de Rusia mencionó las conversaciones que habían mantenido el Asesor Jurídico y el país anfitrión. Observó a este respecto que,

si bien en última instancia se había expedido un visado a un miembro ruso de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, dicho visado se había expedido después de que la Comisión Consultiva hubiera iniciado sus trabajos y era además un visado de una sola entrada con una vigencia de diez días únicamente. Recordó que la Comisión Consultiva se reunía varias veces a lo largo del año y que dicho miembro tendría que solicitar la renovación del visado inmediatamente después de su entrada a los Estados Unidos.

30. La representante de Cuba afirmó que la discriminación en materia de expedición de visados impedía a los Estados Miembros estar debidamente representados en las reuniones y negociaciones celebradas en la Sede de las Naciones Unidas y daba lugar a desigualdades entre ellos. Señaló que esta cuestión figuraba en la agenda del Comité desde hacía mucho tiempo y pidió al país anfitrión que revisara sus políticas para facilitar la labor de los diplomáticos acreditados ante la Organización.

31. El representante de la República Islámica del Irán expresó su preocupación por los procesos de concesión de visados, en particular la expedición de visados de una sola entrada, que calificó de problema acuciante para los representantes iraníes. Señaló que la expedición de visados para una nueva entrada podía tardar entre varias semanas y varios meses y exhortó al país anfitrión a que eliminara obstáculos concediendo visados de entrada múltiple en un plazo adecuado. También exhortó al país anfitrión a que pusiera fin al proceso de control adicional que solía aplicarse a los representantes iraníes, que calificó de trato degradante y de atentado contra su dignidad. Afirmó que, de conformidad con el derecho internacional, el país anfitrión debía cumplir sus obligaciones de forma no discriminatoria y con independencia de sus relaciones bilaterales y de consideraciones políticas. También señaló que el país anfitrión no debía incumplir sus obligaciones jurídicas internacionales amparándose en su legislación interna.

32. El representante del país anfitrión afirmó que su país estaba haciendo todo lo posible por tramitar las solicitudes de visado de manera puntual. Señaló que el Acuerdo relativo a la Sede no eximía a los solicitantes del requisito de poseer un visado válido para poder entrar en los Estados Unidos ni de los requisitos de tramitación de las solicitudes de visado, incluidos los controles de seguridad. Recordó que las personas conservaban su estatus en el país anfitrión y podían salir de él aunque tuvieran un visado caducado.

33. En la 301ª sesión, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas informó al Comité de las reuniones presenciales que había mantenido los días 24 y 25 de junio con altos funcionarios del Departamento de Estado, el Consejo de Seguridad Nacional y otros organismos del país anfitrión con miras a impulsar la adopción de soluciones aceptables a las cuestiones pendientes ante el Comité, en particular la expedición puntual de visados. Afirmó que, en esas reuniones, había expresado su satisfacción por las medidas que se habían adoptado muy rápidamente al comienzo del mandato del nuevo Gobierno del país anfitrión en relación con las restricciones a los viajes impuestas a los representantes de la República Islámica del Irán en julio de 2019 y por los esfuerzos para resolver los problemas bancarios experimentados por algunos Estados Miembros. También puso de relieve que era necesario avanzar en otros asuntos pendientes y que la naturaleza y el número de visados no expedidos, o cuya expedición se había demorado, seguían siendo motivo de especial preocupación. Había explicado a los altos representantes del país anfitrión que se había visto obligado a expresar formalmente su grave preocupación en una carta de fecha 1 de junio de 2021 dirigida a la Representante Permanente de los Estados Unidos en relación con las demoras más recientes en la expedición de visados a determinados miembros de las delegaciones de la Federación de Rusia y de la República Islámica del Irán en el Comité del Programa y de la

Coordinación y a miembros de la delegación de la Federación de Rusia en la Comisión de Cuotas, demoras que habían perturbado la importante labor de esos órganos. El Asesor Jurídico había pedido a sus interlocutores que considerasen seriamente la posibilidad de aplicar las medidas que había sugerido con anterioridad para mejorar la situación a corto plazo.

34. El Asesor Jurídico declaró que se sentía alentado por la colaboración sustantiva de todos los altos funcionarios del país anfitrión con los que se había reunido y por el mensaje uniforme que habían transmitido, a saber, que el Gobierno del país anfitrión aceptaba que había cuestiones en la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede que debían abordarse y que el Gobierno necesitaba más tiempo para completar un proceso interinstitucional exhaustivo que condujera a soluciones a largo plazo, en particular con respecto a la expedición puntual de los visados. Informó al Comité de que, la semana anterior, el Secretario General había hablado con la Representante Permanente de los Estados Unidos para insistir en los aspectos que había abordado en sus reuniones con altos representantes del país anfitrión y había hecho hincapié en la importancia de introducir mejoras tangibles inmediatas en la expedición de los visados. El Secretario General había informado posteriormente al Representante Permanente de la Federación de Rusia sobre el asunto.

35. El Asesor Jurídico aseguró al Comité que seguía compartiendo la frustración de las personas afectadas por las cuestiones planteadas ante el Comité y que era consciente de que algunas de esas cuestiones eran complejas y no podían resolverse fácilmente. Señaló que sería necesario que todos los implicados se esforzaran genuinamente por actuar teniendo en cuenta los intereses de las Naciones Unidas. Afirmó que era esencial que las Naciones Unidas no se vieran arrastradas por las diferencias derivadas de las relaciones bilaterales de sus Miembros. Expresó la convicción de que sus conversaciones de alto nivel con el país anfitrión seguían siendo productivas y dijo sentirse alentado por la sincera voluntad expresada por el país anfitrión de encontrar soluciones aceptables, en particular para la expedición puntual de los visados.

36. El representante de la Federación de Rusia agradeció al Asesor Jurídico sus esfuerzos por resolver las cuestiones planteadas al Comité y, en particular, la información proporcionada sobre la reunión con las autoridades del país anfitrión. Afirmó que, si bien las negociaciones eran un componente importante para resolver cualquier controversia, solo tenían sentido cuando producían resultados. Informó al Comité de que 40 personas seleccionadas para trabajar en la Misión Permanente de la Federación de Rusia no habían podido asumir sus funciones porque no se habían expedido sus visados. Señaló que algunas de esas personas habían estado esperando un visado durante más un año. Afirmó que 33 funcionarios de su Misión y 87 familiares de estos no habían podido renovar sus visados y que esa situación duraba ya cuatro meses o más. También afirmó que más de 13 visados solicitados para que representantes de la Federación de Rusia asistieran al septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y a los actos conexos no se habían expedido. Señaló que dos directores de departamentos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia no habían recibido sus visados a tiempo para participar en el período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación celebrado en junio, y que uno de ellos era Petr Ilichev, Director del Departamento de Organizaciones Internacionales encargado de los asuntos de las Naciones Unidas, que había sido anteriormente Primer Representante Permanente Adjunto de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas y que era bien conocido por la Misión del país anfitrión y el cuerpo diplomático en Nueva York. Señaló que, en consecuencia, la suya había sido la única delegación sin representación de alto nivel en el Comité y que todos los demás delegados habían obtenido sus visados a tiempo y habían llegado sin retrasos. Afirmó que el país anfitrión tenía el deber de expedir visados a todos los miembros

de la delegación de un Estado Miembro. Afirmó asimismo que las prácticas discriminatorias en materia de visados contra los ciudadanos de la Federación de Rusia también estaban afectando a las personas que habían sido seleccionadas para cubrir vacantes en la Secretaría, así como a los funcionarios de la Secretaría.

37. El representante de la República Islámica del Irán señaló que su delegación estaba preocupada por las diferencias que existían en los procesos de concesión de visados, en particular la expedición de visados de una sola entrada, que calificó de problema acuciante para algunos representantes de Estados Miembros, incluidos los de su delegación. Afirmó que la larga duración del proceso de concesión de visados y la expedición de visados de una sola entrada impedían a los representantes participar plenamente en las actividades de las Naciones Unidas y atender las emergencias familiares imprevistas, especialmente cuando dichas emergencias se producían fuera del país anfitrión. Solicitó al país anfitrión que eliminara esos obstáculos concediendo rápidamente visados de entrada múltiple. También informó al Comité de que los representantes iraníes solían ser objeto de procedimientos de control adicionales a su entrada o salida del país anfitrión, que calificó de discriminatorios y degradantes. Solicitó al país anfitrión que pusiera fin de forma permanente a dichas medidas, ya que eran incompatibles con el trato que debía darse a los diplomáticos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede.

38. La representante de Cuba agradeció la información actualizada proporcionada por el Asesor Jurídico sobre sus esfuerzos por resolver las cuestiones que tenía ante sí el Comité. Señaló que las cuestiones relacionadas con los visados eran un tema persistente en los informes del Comité y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Afirmó que la negativa del país anfitrión a expedir visados a determinados Estados Miembros, así como las demoras y el trato discriminatorio en la expedición de visados, constituían un incumplimiento de las obligaciones del país anfitrión y eran no solo un obstáculo para los trabajos de la Organización, sino que también impedían a las delegaciones desempeñar sus funciones en igualdad de condiciones. Afirmó que las dificultades ocasionadas por la pandemia de COVID-19 no justificaban el trato discriminatorio dispensado a varios Estados Miembros. Informó al Comité de que, entre enero y junio de 2021, solo se habían expedido 11 visados a funcionarios de la Misión Permanente de Cuba, de los 28 solicitados. Señaló que la situación era insostenible e impedía el buen funcionamiento de su Misión. Afirmó que el país anfitrión, al aplicar el Acuerdo relativo a la Sede de manera arbitraria, estaba abusando de su posición, en violación de los principios de la Carta.

39. El representante de la República Árabe Siria agradeció al Asesor Jurídico los esfuerzos que había descrito en su declaración ante el Comité. Recordó que a los diplomáticos sirios se les concedían visados de una sola entrada con una vigencia de seis meses. También recordó que el proceso de renovación de los visados se prolongaba durante semanas y, a veces, meses. Calificó esa situación de obstáculo importante para el trabajo de los miembros de su delegación. Afirmó que su país expedía visados de entrada a los funcionarios de la Organización y al personal diplomático destinado en la República Árabe Siria a pesar de las dificultades ocasionadas por la pandemia de COVID-19. Dijo que, si se presentaba la oportunidad de que los Jefes de Estado o de Gobierno viajaran para participar en el próximo período de sesiones de la Asamblea General, su delegación preveía posibles dificultades debido al proceso de expedición de visados. Expresó la esperanza de que el país anfitrión tuviera en cuenta esas dificultades.

40. La representante del Canadá dio las gracias al Asesor Jurídico por el trabajo que había realizado en relación con las cuestiones que tenía ante sí el Comité y señaló que se sentía muy alentada por la información actualizada que había proporcionado.

Expresó la esperanza de que el nuevo Gobierno del país anfitrión pudiera resolver algunas de las cuestiones pendientes.

41. El representante de China dio las gracias al Asesor Jurídico y a su Oficina por el trabajo realizado y por la información actualizada proporcionada al Comité. Afirmó que, aunque el Comité había deliberado en numerosas ocasiones sobre los visados de entrada y las restricciones a los viajes, esas cuestiones seguían sin resolverse y habían afectado directamente a la participación de algunos Estados Miembros en la labor de la Organización. Reiteró que esas cuestiones se debían resolver de conformidad con la Carta y el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede. Expresó la esperanza de que el país anfitrión tomara medidas más constructivas sobre la cuestión de los visados de entrada, diera explicaciones oportunas y adecuadas a los países afectados y pusiera fin o redujera las restricciones irrazonables en materia de viajes y visados.

42. El representante del país anfitrión reiteró la firme adhesión de su país al multilateralismo y su determinación en cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. Aseguró a los miembros del Comité que las conversaciones entre el país anfitrión y el Asesor Jurídico habían sido muy útiles. Afirmó que el nuevo Gobierno del país anfitrión estaba tratando de introducir mejoras en el proceso, en particular para la expedición puntual de visados a quienes viajaban a los Estados Unidos por asuntos relacionados con las Naciones Unidas. Informó al Comité de que el país anfitrión había redoblado sus esfuerzos en relación con la expedición de visados y que había expedido visados, o los expediría en los próximos días, a aproximadamente un tercio de los solicitantes de la Federación de Rusia y los familiares de estos que figuraban en las listas transmitidas recientemente al país anfitrión por la Federación de Rusia. Asimismo, informó al Comité de que también se estaban expidiendo visados a más de 20 miembros de la Secretaría que eran nacionales de la Federación de Rusia. Señaló que, desde enero de 2021, el país anfitrión había expedido casi 200 visados a nacionales de la Federación de Rusia que debían viajar a los Estados Unidos para actividades multilaterales, a pesar de las importantes restricciones impuestas por la Federación de Rusia al personal de la embajada y el consulado de los Estados Unidos en Moscú.

43. El representante del país anfitrión señaló que, a pesar de la pandemia de COVID-19 y las modalidades de trabajo a distancia aplicadas en la Sede de las Naciones Unidas, la Federación de Rusia estaba solicitando el doble de visados que cualquier otro miembro del Consejo de Seguridad o país de tamaño comparable, tendencia que no era exclusiva del período de la pandemia. Afirmó que, por ejemplo, en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 1 de abril de 2020, la Federación de Rusia había solicitado entre dos y siete veces más visados que otros miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Señaló que, si bien la Federación de Rusia tenía derecho a solicitar esos visados, la tramitación de las solicitudes suponía un reto debido al elevado volumen de solicitudes, a la pandemia de COVID-19 y a las limitaciones de personal de la embajada y el consulado de los Estados Unidos en Moscú. También señaló que era difícil agilizar la expedición de visados a algunas delegaciones porque no se habían incluido ciertos datos en las solicitudes, incluida información sobre las reuniones para las que se solicitaban los visados y sus fechas.

44. El representante de la Federación de Rusia expresó la esperanza de que los pasos positivos anunciados por el país anfitrión continuaran y, en particular, que fuera posible resolver todas las cuestiones pendientes relativas a los visados. Señaló que la comparación entre el número de visados solicitados por las diferentes misiones permanentes no tenía ninguna repercusión en las obligaciones jurídicas del país anfitrión, como había reconocido el representante del país anfitrión en su declaración. También afirmó que la delegación del país anfitrión en muchos eventos de las

Naciones Unidas era siempre mayor que la de cualquier otro país. Expresó la esperanza de que el país anfitrión no abusara de su posición y que permitiera a otros Estados Miembros participar en los trabajos de la Organización con el número de expertos y a los niveles que considerasen necesarios.

45. El Presidente tomó nota de los constantes esfuerzos de la Secretaría, en particular del Asesor Jurídico, y del país anfitrión por buscar soluciones aceptables a las cuestiones que tenía ante sí el Comité, en particular con respecto a la expedición puntual de los visados. Acogió con satisfacción que el país anfitrión estuviera tratando de buscar una solución para contribuir a la expedición puntual de los visados. Tomó nota de las preocupaciones expresadas por el representante de la Federación de Rusia y otros representantes en relación con las cuestiones que los afectaban y señaló que tenía la intención de celebrar consultas con los Estados Miembros afectados, el país anfitrión y la Secretaría sobre las cuestiones no resueltas y el camino a seguir.

46. En la 302ª sesión, el representante de Cuba informó al Comité de dos cuestiones relativas a los visados que habían sido planteadas al país anfitrión y comunicadas al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas mediante una carta de fecha 23 de agosto de 2021. A petición de su Misión, la carta se había distribuido como documento oficial del Comité (A/AC.154/419). Afirmó que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba había solicitado, con la antelación suficiente que exigía el país anfitrión, visados para dos diplomáticos cubanos que prestaban servicios en la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas en Nueva York. Señaló que en el mes de abril de 2021 se había solicitado un visado para la Sra. Rodríguez Casiñol (Tercera Secretaria), que tenía previsto participar en la reanudación del período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, que comenzaría el 30 de agosto de 2021, y que el 23 de agosto de 2021 se había enviado una nota verbal de seguimiento a la Misión del país anfitrión. Afirmó que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba aún no había recibido respuesta a la solicitud de visado y que la Sra. Rodríguez Casiñol no había podido viajar a Nueva York. Señaló que, hasta la fecha, tampoco se había concedido al Sr. Guillermo Téllez (Agregado) un visado solicitado en agosto de 2020.

47. El representante de Cuba afirmó que el país anfitrión tenía la obligación de conceder visados rápidamente a los representantes de los Estados Miembros en virtud de las secciones 11 y 13 del Acuerdo relativo a la Sede, sean cuales fueren las relaciones entre los Gobiernos. Señaló que las demoras y el trato discriminatorio en la expedición de los visados por parte del país anfitrión a los representantes de algunos Estados Miembros constituían un impedimento para la labor de la Organización y hacían imposible que todas las delegaciones ejercieran sus funciones en igualdad de condiciones. Afirmó que, al aplicar el Acuerdo relativo a la Sede de forma selectiva y arbitraria, el país anfitrión estaba abusando de su posición, en violación del principio de la igualdad soberana consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

48. El representante de la Federación de Rusia recordó las disposiciones de la resolución 75/146 de la Asamblea General, en que la Asamblea había recomendado al Secretario General que considerase “la posibilidad de adoptar medidas apropiadas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede” y había recordado que se debía “contemplar seriamente la posibilidad de tomar medidas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede si las cuestiones planteadas en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión no se resuelven en un período razonablemente corto”. En opinión de su delegación, la situación se había seguido deteriorando en los tres últimos años. Afirmó que la aplicación de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede era la única opción que quedaba para resolver las cuestiones que tenía ante sí el Comité. Agradeció al Asesor Jurídico sus amplios esfuerzos, incluidas sus reuniones

y conversaciones con los funcionarios del país anfitrión. Sin embargo, señaló que, para su delegación, lo importante eran los resultados, más que los esfuerzos.

49. El representante de la Federación de Rusia señaló que seguían existiendo graves problemas sistémicos en la expedición y prórroga de los visados de los representantes rusos y sus familiares, así como de los funcionarios de la Secretaría de nacionalidad rusa. Señaló que 13 miembros de la delegación rusa en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General no habían obtenido visados. Además, señaló que no había certeza de que los miembros de la delegación que acompañarían al Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia a las reuniones de alto nivel y al debate general del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General fueran a obtener sus visados. Reiteró que el país anfitrión tenía obligaciones concretas a ese respecto en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y que esas obligaciones no podían depender del estado de las relaciones bilaterales.

50. El representante de China expresó su preocupación por las demoras en la tramitación de las solicitudes de visados que había mencionado el representante de Cuba. Señaló que se producían de manera reiterada incidentes similares que seguían sin resolverse. Expresó la esperanza de que el país anfitrión expidiera los visados con la mayor rapidez posible y se abstuviera de politizar ciertas cuestiones. Señaló que, en los casos en los que se rechazaban los visados, el país anfitrión estaba obligado a dar explicaciones adicionales a los solicitantes sobre la documentación adicional necesaria y sobre los motivos del rechazo.

51. El representante de la República Árabe Siria exhortó al país anfitrión a que diera una explicación sobre las demoras en la expedición de los visados a los representantes de Cuba y los expidiera rápidamente. Expresó su apoyo a las cuestiones planteadas por el representante de la Federación de Rusia con respecto a la expedición puntual de los visados para las delegaciones que iban a participar en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General y señaló que su delegación estaba experimentando problemas similares.

52. El representante de la República Islámica del Irán señaló que la eliminación de las restricciones a los visados seguía siendo una prioridad importante para su delegación. Afirmó que su delegación seguía esperando varios visados para miembros de la delegación de su país en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. Expresó su solidaridad con las delegaciones de Cuba, la República Árabe Siria y la Federación de Rusia en relación con las dificultades que enfrentaban debido a las denegaciones y demoras en la expedición de visados. Solicitó al país anfitrión que intensificara sus esfuerzos para expedir los visados.

53. La representante de Nicaragua lamentó las dificultades de los representantes de Cuba y otras delegaciones para obtener visados para participar en las reuniones de las Naciones Unidas. Calificó la práctica del país anfitrión a ese respecto de selectiva, injusta, discriminatoria, con motivaciones políticas y contraria al Acuerdo relativo a la Sede y al derecho diplomático. Reiteró que su delegación creía en el principio de la igualdad soberana.

54. El representante del país anfitrión reafirmó la voluntad de su país de cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y afirmó que estaba totalmente concentrado en la expedición de visados y que prestaba especial atención a los casos planteados por la Federación de Rusia y la Secretaría. Informó al Comité de que el país anfitrión también estaba examinando las cuestiones relativas a los visados planteadas por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas en su carta de fecha 23 de agosto de 2021, que se había distribuido como documento del Comité (A/AC.154/419). Hizo hincapié en que el país anfitrión dedicaba amplios recursos a garantizar que quienes debían viajar a Nueva York por

asuntos de las Naciones Unidas pudieran hacerlo y destacó que el país anfitrión había logrado avances considerables en la mejora de sus procedimientos para la tramitación de las solicitudes de visado. Señaló que el país anfitrión había expedido más de 50 visados a funcionarios de la Federación de Rusia que viajaban a Nueva York por asuntos de las Naciones Unidas y seguía tramitando y expidiendo visados para esos funcionarios. A ese respecto, señaló que deseaba informar al Comité de que algunas de las solicitudes de visado estaban incompletas, eran poco claras o se referían a reuniones que ya habían tenido lugar, y que a veces surgían otros obstáculos y barreras que afectaban a la expedición puntual de los visados. También quiso poner de relieve que algunos Estados Miembros habían presentado solicitudes de visado para delegaciones de más de 100 personas. La Federación de Rusia, por ejemplo, había solicitado más de 150 visados. Afirmó que la tramitación de un volumen tan grande de solicitudes planteaba importantes retos, habida cuenta en particular de las considerables limitaciones de recursos derivadas de la COVID-19, las restricciones de personal impuestas a la embajada de los Estados Unidos en Moscú y la situación en el Afganistán. El representante del país anfitrión invitó a las delegaciones a dirigir sus preguntas, preocupaciones o recomendaciones sobre la expedición de visados y otros asuntos a la Sección de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos.

55. El representante del Reino Unido destacó la información actualizada que había proporcionado el representante del país anfitrión sobre los diversos visados expedidos recientemente, en particular en las circunstancias de la pandemia de COVID-19 y otras crisis en el mundo y del cambio de Gobierno en el país anfitrión.

56. El representante de Cuba expresó la solidaridad de su delegación con los otros Estados Miembros que se habían visto afectados por las prácticas discriminatorias del país anfitrión en materia de expedición de visados. Recordó las secciones 12 y 13 del Acuerdo relativo a la Sede y observó que no existía ninguna distinción entre los diplomáticos y los nacionales de los distintos Estados Miembros a la hora de aplicar el Acuerdo relativo a la Sede.

57. El representante de la Federación de Rusia expresó su agradecimiento al país anfitrión por el trabajo que estaba realizando. Reconoció las dificultades a las que se enfrentaba todo el mundo debido a la pandemia. Observó, sin embargo, que el alcance y la gravedad de los problemas relativos a los visados diferían considerablemente entre las delegaciones: algunas de ellas no tenían problemas, mientras que otras los tenían de forma persistente. También afirmó que su delegación no consideraba que la resolución *ad hoc* de casos concretos fuera un avance. Por el contrario, la posición de su delegación era que solo se lograrían avances reales cuando ningún Estado Miembro fuera objeto de un trato discriminatorio por parte del país anfitrión.

58. El representante de la República Bolivariana de Venezuela expresó el apoyo de su delegación a las declaraciones formuladas por los representantes de Cuba, la Federación de Rusia, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán. Afirmó que era necesario adoptar urgentemente medidas efectivas que garantizaran un trato igualitario y no discriminatorio a las delegaciones, con independencia de las diferencias bilaterales que pudieran existir con el país anfitrión. Señaló además que era importante garantizar que todas las misiones permanentes pudieran cumplir plena y efectivamente sus responsabilidades diplomáticas y otras funciones oficiales.

59. El representante de la República Islámica del Irán informó al Comité de que, desde la última sesión del Comité, celebrada el 12 de julio de 2021, en la que había expresado su preocupación por los procedimientos de control adicionales que se aplicaban a menudo a los diplomáticos iraníes a su entrada en los Estados Unidos, había tenido conocimiento de que dichos procedimientos habían cesado antes de la fecha en que había planteado la cuestión al Comité. Esos procedimientos discriminatorios, que se habían aplicado durante varios años, incluían revisiones y

controles de seguridad intrusivos, para los que en ocasiones era necesario quitarse algunas prendas de ropa, así como inspecciones exhaustivas del equipaje, incluso con perros especialmente adiestrados. Su delegación tomó nota de la buena disposición del país anfitrión a cumplir las obligaciones que le incumbían y deseó que se evitara la repetición de esas prácticas irrespetuosas y contrarias a la ley.

B. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto: restricciones a los viajes

60. En la 299ª sesión, el representante de la República Islámica del Irán agradeció al Presidente los esfuerzos realizados para intentar resolver los problemas que enfrentaba su Misión. Señaló que habían transcurrido más de 15 meses desde la imposición de restricciones de confinamiento por el país anfitrión a todos los representantes iraníes y los familiares de estos. Afirmó que el país anfitrión no había cumplido las obligaciones jurídicas internacionales que le incumbían en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el Acuerdo relativo a la Sede, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos jurídicos internacionales. Señaló que el Comité no tenía ni el mandato ni la facultad de hacer cumplir sus recomendaciones ni de obligar a que se diera cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General sobre asuntos relacionados con el mandato del Comité.

61. El Presidente recordó que, desde el punto de vista procedimental, existía una diferencia entre los miembros del Comité y los Estados que no lo eran, en el sentido de que únicamente los miembros del Comité participaban en los debates sobre las recomendaciones y las conclusiones. No obstante, señaló que las opiniones de las misiones de los Estados afectados que no eran miembros del Comité se tenían en cuenta en conversaciones informales.

62. El representante de China observó con preocupación que algunos Estados Miembros no podían pagar sus cuotas a las Naciones Unidas debido al impacto de las sanciones unilaterales. Recordó que el país anfitrión no debía impedir a ningún Estado Miembro participar plenamente en los trabajos de las Naciones Unidas, con independencia de las relaciones bilaterales entre ambos países. Expresó la esperanza de que el Comité, en colaboración con los Estados Miembros pertinentes y la Secretaría, encontrara una solución rápida a esa cuestión.

63. El representante del país anfitrión informó al Comité de que, la semana anterior, altos funcionarios de la Oficina de Asuntos relativos a las Organizaciones Internacionales y de la Oficina del Asesor Jurídico del Departamento de Estado de los Estados Unidos habían mantenido consultas oficiosas productivas con el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, en las que se habían abordado todas las cuestiones pendientes. Afirmó que el país anfitrión esperaba seguir colaborando con el Asesor Jurídico para mantener un diálogo constructivo sobre todas las cuestiones debatidas en el Comité.

64. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 27 de enero de 2021, el representante del país anfitrión recordó que el plazo para que el personal de la Misión de la República Islámica del Irán cumpliera las nuevas restricciones a los viajes se había prorrogado hasta el 15 de julio de 2021. Informó al Comité de que el país anfitrión estaba revisando todos los aspectos de su política respecto a la República Islámica del Irán.

65. El Presidente acogió con satisfacción la prórroga del plazo, que calificó de muy positiva, y expresó la esperanza de que se alcanzara pronto una solución permanente.

66. El representante de la Federación de Rusia declaró que la restricción de los viajes a un radio de 25 millas (40,2 km) seguía aplicándose a los miembros de su Misión y a los funcionarios de la Secretaría que eran ciudadanos de la Federación de Rusia. Afirmó que, como resultado de ello, su Misión no podía funcionar adecuadamente y se impedía a la Federación de Rusia ejercer plenamente sus derechos como Estado Miembro. Señaló que la Misión Permanente de la República Islámica del Irán se había visto obligada a reubicar a su personal para que residiera en una zona específicamente designada. También señaló que el pago por la República Bolivariana de Venezuela de su cuota al presupuesto de las Naciones Unidas se había visto obstaculizado por las medidas coercitivas unilaterales impuestas por el país anfitrión. Calificó la situación de práctica discriminatoria flagrante y trato punitivo a ciertos Estados Miembros sobre la base de las relaciones bilaterales, y dijo que su país esperaba que esa inaceptable situación se resolviera inmediatamente.

67. El representante de la República Islámica del Irán reiteró las continuas y persistentes objeciones de su país a las restricciones y presiones emocionales sin precedentes ejercidas por el país anfitrión contra su Misión, su personal y los miembros de sus familias. Señaló que esas presiones se habían intensificado desde 2019, especialmente durante la pandemia de COVID-19, y que, a pesar de los inestimables esfuerzos del Presidente y de los funcionarios de la Secretaría por dialogar con el país anfitrión al más alto nivel a fin de eliminar las graves restricciones sin precedentes que enfrentaba su Misión, no se había producido ningún cambio en el enfoque ilegal del país anfitrión. Afirmó que estaba claro que esas restricciones tenían su origen en la política de máxima presión que el país anfitrión aplicaba a la República Islámica del Irán. También afirmó que la imposición a los diplomáticos iraníes y a una serie de misiones concretas de restricciones a los viajes era en sí misma una práctica injusta, discriminatoria y con motivaciones políticas que no solo contravenía las obligaciones que incumbían al país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, sino que también vulneraba las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Expresó la esperanza de que la reunión entre el Asesor Jurídico y las autoridades del país anfitrión ayudara a mejorar la situación.

68. El representante de la Federación de Rusia expresó el apoyo de su país a la posición de la República Islámica del Irán y calificó las medidas aplicadas al personal de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán de incompatibles con el Acuerdo relativo a la Sede. Afirmó que la restricción de los viajes a un radio de 25 millas (40,2 km) era una reliquia de una política obsoleta y pidió que se tomaran medidas visibles para eliminarla, incluida la puesta en marcha de procedimientos de arbitraje en el marco del Acuerdo relativo a la Sede.

69. El representante del país anfitrión se remitió a las declaraciones que había realizado en las sesiones anteriores del Comité sobre la cuestión de las restricciones a los viajes y recordó que el plazo para que el personal de la Misión de la República Islámica del Irán cumpliera las nuevas restricciones a los viajes se había prorrogado hasta el 15 de julio de 2021.

70. En la 300ª sesión, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas informó al Comité de que, si bien mantenía la posición de larga data de las Naciones Unidas sobre las restricciones a los viajes, que había recordado recientemente en la declaración que había formulado en la 295ª sesión del Comité ([A/AC.154/415](#) y [A/74/26](#)), en su reunión en línea con la Subsecretaria de Estado Adjunta para Asuntos relativos a las Organizaciones Internacionales y otros altos funcionarios del Departamento de Estado y de la Misión ante las Naciones Unidas había expresado su satisfacción por las medidas adoptadas

rápidamente por el país anfitrión para eliminar las restricciones a los viajes impuestas en julio de 2019 a los representantes de la República Islámica del Irán.

71. El representante del país anfitrión informó al Comité de que los controles a los viajes aplicables a la Misión Permanente de la República Islámica del Irán se habían suprimido el 19 de febrero de 2021 y que desde entonces estaban vigentes los controles a los viajes que se aplicaban anteriormente. A ese respecto, quiso confirmar que las solicitudes de exención presentadas oportunamente se examinarían caso por caso. Afirmó que el cambio en los controles a los viajes era indicativo de avances importantes y demostraba que el país anfitrión seguía tomándose en serio sus responsabilidades. El representante del país anfitrión señaló que la Misión de su país, en coordinación con la Oficina del Alcalde de la Ciudad de Nueva York, proporcionaba periódicamente información actualizada sobre los planes estatales y locales de distribución de vacunas, las opciones para realizar pruebas de diagnóstico y los requisitos en materia de viajes. Además, señaló que su Misión aprobaba periódicamente solicitudes de exención en materia de viajes, incluidas solicitudes de las Misiones Permanentes de Cuba, la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria para realizar viajes fuera de las zonas restringidas por motivos médicos y humanitarios.

72. El representante de la República Islámica del Irán señaló que su país consideraba que la eliminación de las restricciones ilegales impuestas en julio de 2019 era un paso prometedor para eliminar todas las restricciones y medidas ilegales. Elogió los esfuerzos del Presidente y de la Secretaría, así como los realizados por otras personas a título individual, para mitigar las restricciones ilegales y discriminatorias contra los representantes de su país. Afirmó que, para que su Misión pudiera ejercer sus funciones de manera independiente y el país anfitrión cumpliera sus obligaciones jurídicas internacionales, seguía siendo de suma importancia eliminar la restricción de los desplazamientos a un radio de 25 millas (40,2 km) aplicable a los representantes iraníes.

73. La representante de Cuba acogió con satisfacción la información actualizada proporcionada por el Asesor Jurídico sobre sus conversaciones con el país anfitrión y la relajación de las restricciones a los viajes impuestas a los representantes iraníes. Consideró que la medida era todavía insuficiente y señaló que las restricciones a los desplazamientos de los diplomáticos vulneraban el artículo 26 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Afirmó que las restricciones adicionales impuestas a los diplomáticos cubanos a partir de septiembre de 2019 seguían vigentes y suponían un obstáculo para que su Misión pudiera cumplir plenamente sus funciones. Señaló que el país anfitrión no podía seguir aplicando de forma selectiva y arbitraria el Acuerdo relativo a la Sede para penalizar a determinados Estados Miembros por cuestiones bilaterales y calificó esa situación de violación del principio de la igualdad soberana consagrado en la Carta. Expresó la esperanza de que el nuevo Gobierno del país anfitrión reevaluara la situación y eliminara todas las restricciones a los desplazamientos impuestas a los diplomáticos en Nueva York.

74. El representante de la República Árabe Siria acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el país anfitrión para modificar las restricciones que se habían impuesto a la delegación de la República Islámica del Irán. Expresó la esperanza de que esas medidas condujeran a esfuerzos adicionales para eliminar todo tipo de restricciones a los miembros de otras misiones permanentes, incluida la suya. Afirmó que esas restricciones eran contrarias a las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede. Señaló que los representantes de su Gobierno seguían teniendo dificultades para viajar y expresó la esperanza de que se encontrara pronto una solución a esos problemas.

75. El representante del país anfitrión reiteró que las solicitudes de exención presentadas oportunamente se examinarían caso por caso y alentó a las delegaciones

a presentar solicitudes de exención cuando hubiera circunstancias excepcionales, incluidas circunstancias relacionadas con la pandemia de COVID-19. Reiteró la posición de larga del país anfitrión de que los controles a los viajes eran compatibles con el Acuerdo relativo a la Sede, dado que no impedían los viajes hacia o desde el distrito de la Sede.

76. La representante de la Federación de Rusia señaló que a los miembros de su Misión y a los funcionarios de la Secretaría que eran ciudadanos de la Federación de Rusia se les seguían aplicando las restricciones de los viajes a un radio de 25 millas (40,2 km). Afirmó que esas restricciones causaban importantes problemas para el desempeño de las funciones de la Misión Permanente de la Federación de Rusia en las Naciones Unidas y no eran compatibles con las obligaciones que incumbían al país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede.

77. La representante de Francia agradeció a la Secretaría y al Asesor Jurídico su colaboración e implicación en los trabajos del Comité y sus esfuerzos por buscar soluciones a las cuestiones que tenía ante sí el Comité. Tomó nota de los resultados y progresos logrados desde la anterior sesión del Comité, en particular con respecto a la Misión Permanente de la República Islámica del Irán, a pesar de la pandemia de COVID-19. Hizo referencia a las declaraciones formuladas por los representantes de la Federación de Rusia, Cuba y otros países en relación con las cuestiones no resueltas que requerían soluciones duraderas y señaló que las medidas adoptadas recientemente por el país anfitrión eran indicativas de buena fe y de una renovada voluntad para resolverlas. Alentó a las autoridades del país anfitrión a dar prioridad al diálogo y a continuar las conversaciones con la Secretaría, el Asesor Jurídico y todos los Estados Miembros afectados a fin de encontrar soluciones.

78. El representante de España acogió con satisfacción la información actualizada proporcionada por el Asesor Jurídico y expresó la convicción de su Gobierno de que las cuestiones que el Comité tenía ante sí se estaban resolviendo y que se llegaría a una solución. Confió en que los debates continuarían y permitirían alcanzar soluciones definitivas.

79. El representante del Reino Unido señaló que parecía haber un impulso positivo en las conversaciones en curso entre el Asesor Jurídico y el país anfitrión. Su Gobierno se sentía alentado por la eliminación de las medidas contra los diplomáticos iraníes y esperaba que se produjeran nuevos avances en un futuro próximo.

80. El Presidente encomió al país anfitrión por haber eliminado las estrictas restricciones a los viajes impuestas a los representantes de la República Islámica del Irán. También elogió a la Secretaría, y en particular al Asesor Jurídico, por sus conversaciones bilaterales en curso con el país anfitrión sobre las cuestiones que tenía ante sí el Comité. Expresó la esperanza de que esas conversaciones siguieran dando resultados, en particular en relación con los visados. Afirmó que tenía la intención de consultar a los Estados Miembros afectados, al país anfitrión y a la Secretaría sobre la evolución de la situación.

81. En la 301ª sesión, la representante de Cuba declaró que el país anfitrión estaba restringiendo arbitrariamente los desplazamientos de los funcionarios de su Misión y de los familiares de estos, así como de las delegaciones de alto nivel enviadas por su Gobierno para asistir a las reuniones de las Naciones Unidas. Informó al Comité de que se habían aplicado ese tipo de restricciones al Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba y a la delegación que lo acompañaba durante su anterior visita a Nueva York. Señaló que, en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el país anfitrión tenía la obligación de permitir la libre circulación de los diplomáticos. También señaló que se debía dispensar un trato igualitario y no discriminatorio a todos los Estados Miembros. Expresó la esperanza

de que las conversaciones entre el país anfitrión y la Secretaría arrojaran pronto resultados positivos.

82. El representante del país anfitrión afirmó que su país dedicaba considerables recursos a facilitar los viajes de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede y que seguía concediendo exenciones humanitarias caso por caso a las delegaciones sujetas a controles a los viajes. Señaló que el país anfitrión había concedido una exención de ese tipo la semana anterior. Recordó la posición de larga data de su Gobierno de que los controles a los viajes eran compatibles con el Acuerdo relativo a la Sede, dado que no impedían los viajes hacia o desde el distrito de la Sede de las Naciones Unidas. Recordó a todas las delegaciones que el país anfitrión estaba a su disposición para debatir cualquier cuestión, preocupación o recomendación relativa a cualquiera de los asuntos sometidos al Comité, incluida la cuestión de los controles de seguridad adicionales planteada por el representante de la República Islámica del Irán.

83. El representante de la República Islámica del Irán recordó las continuas y persistentes objeciones de su país a las restricciones a los desplazamientos impuestas por el país anfitrión a los funcionarios de su delegación y a los familiares de estos, así como las restricciones impuestas a algunas otras delegaciones. Tomó nota de la decisión del país anfitrión de revertir la situación y volver a aplicar la restricción de los desplazamientos a un radio de 25 millas (40,2 km) y declaró que era un paso inicial y prometedor para eliminar las restricciones que seguían afectando negativamente al desempeño eficiente y al ejercicio independiente de las funciones de los representantes iraníes. Señaló que esas restricciones a los desplazamientos eran contrarias a las obligaciones que incumbían al país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Afirmó que las restricciones a los desplazamientos impuestas por el país anfitrión eran discriminatorias e injustas y se basaban en relaciones políticas bilaterales.

84. La representante de Cuba señaló que, si bien era cierto que el país anfitrión había concedido, de manera excepcional, exenciones de las restricciones a los viajes por razones médicas, el Gobierno de Cuba mantenía su posición de larga data de que esas restricciones vulneraban la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede.

85. El representante de la Federación de Rusia señaló que la cuestión de las restricciones a los viajes se había debatido en el Comité durante varios decenios. Hizo referencia a las declaraciones de los representantes de la República Islámica del Irán y de Cuba y señaló que las restricciones a los viajes eran discriminatorias y se basaban en las relaciones bilaterales y, por tanto, vulneraban el Acuerdo relativo a la Sede.

86. El representante de la República Árabe Siria consideró inaceptables las restricciones a los desplazamientos impuestas por el país anfitrión a determinadas misiones permanentes, que limitaban sus movimientos dentro de los Estados Unidos y privaban a ciertas delegaciones de la posibilidad de asistir a reuniones fuera de Nueva York. Señaló que la situación se veía agravada por la expedición a los miembros de su Misión de visados de una sola entrada con una vigencia de seis meses. A ese respecto, acogió con satisfacción la información actualizada proporcionada por el representante del país anfitrión en relación con la expedición de visados y expresó la esperanza de que se produjeran pronto noticias similares en relación con su Misión.

87. El Presidente recordó la posición adoptada por el Comité sobre la cuestión de las restricciones a los viajes, reflejada en el párrafo 194 k) del informe anterior del Comité (A/75/26).

88. En la 302ª sesión, el representante de la Federación de Rusia recordó la restricción de los viajes a un radio de 25 millas (40,2 km) impuesta por el país anfitrión a los miembros de su Misión y a los funcionarios de la Secretaría de

nacionalidad rusa, así como a los miembros de las Misiones Permanentes de Cuba, la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria. Mantuvo la posición de su delegación de que esas medidas no eran compatibles con las obligaciones que incumbían al país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede.

89. El representante de China señaló que las restricciones a los viajes tenían un grave impacto en la vida de las personas que prestaban servicio en las misiones permanentes. Expresó la esperanza de que el Gobierno del país anfitrión prestara atención y escuchara las preocupaciones de las misiones permanentes afectadas. Expresó también la esperanza de que la resolución de las cuestiones relacionadas con el Acuerdo relativo a la Sede no dependiera del estado de las relaciones bilaterales y que el país anfitrión cumpliera, en particular, las obligaciones que le incumbían en virtud de las secciones 11 y 13 del Acuerdo relativo a la Sede.

90. El representante de la República Islámica del Irán señaló que las cuestiones que se habían examinado en el transcurso del año anterior en el Comité, incluidas las restricciones a los desplazamientos y a los viajes, seguían sin resolverse. Afirmó que su delegación seguía manteniendo la misma posición sobre esas cuestiones que había expresado en anteriores sesiones del Comité.

91. El representante de Cuba señaló que el país anfitrión había impuesto restricciones a los viajes de los miembros de su Misión durante muchos años y que esas restricciones habían sido un obstáculo considerable para el buen funcionamiento de la Misión.

92. El representante del país anfitrión recordó la posición de larga data de su Gobierno de que los controles a los viajes eran compatibles con el Acuerdo relativo a la Sede, dado que no impedían los viajes hacia o desde el distrito de la Sede de las Naciones Unidas. Aseguró a los miembros del Comité que el país anfitrión se esforzaba por examinar las solicitudes de exención de manera oportuna y que las consideraría caso por caso. A ese respecto, señaló que deseaba recordar a las delegaciones el nuevo proceso simplificado para presentar esas solicitudes a través del portal electrónico eGOV del país anfitrión.

C. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal

93. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 27 de enero de 2021, el Presidente informó al Comité de que el Representante Permanente de Cuba le había dirigido una carta de fecha 16 de diciembre sobre la seguridad de la Misión de Cuba y del personal cubano, y que el Ministro Consejero de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos le había dirigido una carta de fecha 15 de enero de 2021 sobre el mismo asunto. A petición de Cuba y del país anfitrión, esas cartas se habían distribuido como documentos del Comité, publicados con las firmas [A/AC.154/416](#) y [A/AC.154/417](#), respectivamente.

94. El representante de Cuba expresó la esperanza de que el diálogo entre el Asesor Jurídico y el país anfitrión facilitara soluciones prácticas. Hizo referencia a la carta de fecha 16 de diciembre de 2020 remitida por el Representante Permanente de Cuba, que había sido distribuida como documento oficial del Comité ([A/AC.154/416](#)). Señaló que, desde el 24 de noviembre de 2020, había habido nueve manifestaciones frente a la Misión Permanente de Cuba, los días 24, 25, 27, 28 y 29 de noviembre de 2020, 3 y 10 de diciembre de 2020 y 12 y 14 de enero de 2021. Afirmó que el nivel de hostilidad de los manifestantes no había dejado de aumentar, lo que había perturbado la tranquilidad de la Misión, entorpecido el ambiente de trabajo y puesto en peligro la seguridad de sus miembros. Informó al Comité de que su Misión había transmitido dos notas verbales a la Misión del país anfitrión en relación con esas

manifestaciones. Señaló que los manifestantes habían incumplido la legislación vigente a nivel federal y en el estado de Nueva York que regulaba ese tipo de actividades. Señaló que los manifestantes habían pegado carteles en la fachada principal del edificio y en los árboles adyacentes, habían escrito mensajes ofensivos en las puertas principales de la Misión, habían intentado entrar por la fuerza en la Misión y habían deslizado propaganda por debajo de las puertas. Afirmó que, en varias ocasiones, los manifestantes se habían situado frente a la entrada de la Misión y habían gritado a través de la puerta principal del edificio, interrumpiendo el acceso a la propiedad, en un acto que podría haber dado lugar a una violación de la inmunidad de la Misión y a una agresión física contra los miembros de esta. También afirmó que los manifestantes habían proferido insultos a través del intercomunicador de la entrada y habían bloqueado el paso de transeúntes por la acera.

95. El representante de Cuba señaló que su Misión había informado a diversas autoridades del país anfitrión sobre los incidentes. Señaló también que las autoridades del país anfitrión no siempre habían proporcionado la debida protección a su Misión, a pesar de haber sido informadas oportunamente, incluso antes de que se produjeran los hechos. Recordó asimismo la declaración formulada por el representante de Cuba en la sesión oficiosa en línea celebrada el 5 de junio de 2020 en relación con un ataque contra la embajada de Cuba en Washington D. C. ocurrido el 30 de abril de 2020. Expresó la esperanza de que el país anfitrión actuara con más rapidez y cumpliera sus obligaciones como país anfitrión.

96. El representante de la República Islámica del Irán expresó la esperanza de que la reunión del Asesor Jurídico con las autoridades del país anfitrión permitiera mejorar la situación que padecían algunas misiones, incluida la suya. Expresó la convicción de su delegación de que el objetivo básico del Acuerdo relativo a la Sede era sentar las bases para el buen funcionamiento de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas. Expresó la solidaridad de su Misión con la Misión Permanente de Cuba por los continuos sufrimientos que le causaba el hecho de que el país anfitrión incumpliera, ilícita e injustificadamente, las responsabilidades que le incumbían en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

97. El representante de la República Islámica del Irán señaló que, en el pasado, su Misión había enfrentado situaciones similares a las descritas por el representante de Cuba. Afirmó que correspondía al país anfitrión adoptar las medidas necesarias para que las misiones ante las Naciones Unidas pudieran desempeñar sus funciones de manera segura.

98. El representante del país anfitrión hizo referencia a la carta de fecha 15 de enero de 2021 del Ministro Consejero de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos, que se había distribuido como documento oficial del Comité (A/AC.154/417). Afirmó que el país anfitrión se tomaba en serio su deber de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de las misiones de toda intrusión o daño y evitar que se turbara su tranquilidad. Señaló que la Oficina de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado se coordinaba regularmente con la policía de la ciudad de Nueva York para que se adoptaran medidas adecuadas con respecto a cualquier protesta o manifestación conocida. Afirmó que, en caso de que un evento suscitara preocupaciones de un peligro inminente para la seguridad de una misión, de su personal o de sus operaciones, un representante debía llamar primero al 911, para que las autoridades locales pudieran responder inmediatamente, y luego a la Oficina de Seguridad Diplomática.

99. El representante del país anfitrión recordó que una persona sospechosa de haber perpetrado el ataque del 30 de abril de 2020 contra la embajada de Cuba en Washington D. C. había sido acusada formalmente ante un tribunal federal de los

Estados Unidos y que su enjuiciamiento se estaba desarrollando de conformidad con las leyes aplicables del país anfitrión. Afirmó que el Departamento de Estado y otras autoridades seguían manteniendo una comunicación directa con la embajada de Cuba en relación con ese incidente.

100. El representante de la Federación de Rusia expresó su grave preocupación en relación con los incidentes descritos por el representante de Cuba. Indicó que se habían señalado a la atención del Comité numerosos incidentes de naturaleza similar. Afirmó que las autoridades del país anfitrión debían hacer más para prevenir esos incidentes. Exhortó al país anfitrión a que adoptara todas las medidas necesarias para proteger a la Misión Permanente de Cuba y a otras misiones de toda intrusión o daño y evitar que se turbara su tranquilidad o se atentara contra su dignidad.

101. En la 300ª sesión, la representante de Cuba recordó la declaración formulada por el representante de su Misión en la sesión oficiosa en línea celebrada el 27 de enero de 2021 en relación con las protestas frente a la Misión Permanente de Cuba. También recordó que el país anfitrión tenía la obligación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la misión de toda intrusión o daño y evitar que se turbara la tranquilidad de la misión o se atentara contra su dignidad. Exhortó al país anfitrión a que cumpliera sus obligaciones y velara por que no se volvieran a producir hechos similares.

102. El representante de la República Bolivariana de Venezuela se adhirió a las declaraciones formuladas por las delegaciones de Cuba, la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria. Señaló que su delegación tenía preocupaciones similares y pidió que se adoptaran medidas efectivas para garantizar la seguridad y la inmunidad de las misiones y, con independencia de las diferencias bilaterales que pudieran existir, dispensar un trato igualitario y no discriminatorio a todas las delegaciones, en particular respecto a la expedición de los visados y la libertad de desplazamiento.

103. En la 301ª sesión, la representante de Cuba hizo referencia a la carta de fecha 13 de mayo de 2021 remitida por el Representante Permanente de Cuba, que había sido distribuida como documento oficial del Comité ([A/AC.154/418](#)). Exhortó al país anfitrión a que cumpliera su responsabilidad de proteger adecuadamente su Misión. Afirmó que la Misión Permanente de Cuba había presentado múltiples denuncias en relación con los incidentes descritos en su carta y que las autoridades del país anfitrión no habían responsabilizado a nadie de esos incidentes. Expresó la esperanza de que el país anfitrión garantizara la seguridad de todos los diplomáticos, de conformidad con el artículo 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, y adoptara todas las medidas adecuadas para proteger los locales de su Misión de cualquier intrusión o daño y evitar que se turbara su tranquilidad.

104. El representante de la República Islámica del Irán señaló que el objetivo fundamental del Acuerdo relativo a la Sede era sentar las bases para el buen funcionamiento de las Naciones Unidas y de las misiones permanentes acreditadas ante ellas. Expresó su solidaridad con las misiones permanentes afectadas por los incumplimientos por las autoridades competentes de los compromisos asumidos por el país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Afirmó que el país anfitrión tenía la obligación de salvaguardar la tranquilidad de todas las misiones y tomar las medidas y precauciones necesarias para que el funcionamiento de las misiones no se viera comprometido.

105. El representante de la Federación de Rusia expresó su grave preocupación por los incidentes sufridos por la Misión Permanente de Cuba. Señaló que no era la primera vez que se exhortaba al país anfitrión a que cumpliera las obligaciones que

le incumbían en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y otros acuerdos internacionales y tomara todas las medidas necesarias para proteger a la Misión Permanente de Cuba y todas las demás misiones.

106. El representante de la República Árabe Siria expresó la preocupación de su delegación por las cuestiones planteadas por el representante de Cuba. Pidió que se aplicaran rigurosamente las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y que el país anfitrión adoptara medidas para garantizar la protección de la Misión Permanente de Cuba y de otras misiones.

107. El representante de China expresó su agradecimiento al gobierno y a la policía de Nueva York por sus esfuerzos para garantizar la seguridad de las misiones. Tomó nota de las preocupaciones en materia de seguridad planteadas por algunas delegaciones y expresó la esperanza de que el país anfitrión garantizara la seguridad de la Misión Permanente de Cuba con independencia del estado de las relaciones bilaterales entre ambos países. Afirmó que la Organización solo podría desempeñar sus funciones diplomáticas multilaterales si se garantizaban los legítimos derechos de todos y cada uno de los Estados Miembros.

108. El representante del país anfitrión hizo hincapié en que su país se tomaba muy en serio el deber de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de las misiones de toda intrusión o daño y preservar la tranquilidad de estas. Afirmó que la Oficina de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado de los Estados Unidos se coordinaba regularmente con la policía de la ciudad de Nueva York para que cualquier protesta o manifestación conocida recibiera una cobertura policial adecuada. También afirmó que había habido una coordinación constante con las misiones permanentes, incluida la Misión Permanente de Cuba. Invitó a las misiones afectadas a que llamaran en primer lugar al 911 en caso de que algún hecho suscitara preocupaciones de un peligro inminente para la seguridad de sus misiones, sus operaciones o su personal. Invitó a las misiones a que se pusieran también en contacto con la Oficina de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

109. El Presidente recordó que la posición adoptada por el Comité sobre la cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal estaba reflejada en el párrafo 194 d) del informe anterior del Comité (A/75/26).

110. El representante de la República Bolivariana de Venezuela expresó el apoyo y respaldo de su delegación a las declaraciones de los representantes de Cuba, la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria. Afirmó que era necesario adoptar medidas eficaces, incluidas medidas preventivas, para garantizar la seguridad y la inmunidad de las misiones y dispensar un trato igualitario y no discriminatorio a todas las delegaciones, con independencia de las relaciones bilaterales.

111. En la 302ª sesión, el representante de la República Árabe Siria encomió los esfuerzos del país anfitrión por apoyar a la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones, habida cuenta en particular de la pandemia de COVID-19 y del 20º aniversario de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. No obstante, quiso informar al Comité de que se había rechazado la solicitud que su Misión había formulado al país anfitrión para que proporcionara escolta de seguridad al jefe de la delegación siria en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. Señaló que, salvo una negativa similar en 2019, el país anfitrión siempre había aceptado esas solicitudes de su delegación. Afirmó que, debido a la ausencia de escolta de seguridad, la delegación había tenido muchas más dificultades para desplazarse dentro de la ciudad y había sido objeto de inspecciones de seguridad.

Por lo tanto, deseaba reiterar la solicitud de su Misión de que el país anfitrión proporcionara esa escolta de seguridad.

112. El representante de Cuba señaló que deseaba informar al Comité de que seguían produciéndose manifestaciones fuera de los locales de su Misión sin que las autoridades del país anfitrión tomaran medidas oportunas. Informó al Comité de que esa situación ponía en peligro a los miembros de su Misión cada vez que entraban o salían de los locales. A ese respecto, recordó la inviolabilidad de los locales diplomáticos y de los agentes diplomáticos, prevista en los artículos 22 y 29 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, y exhortó al país anfitrión a que tomara las medidas oportunas.

113. El representante del país anfitrión reiteró que su país se tomaba muy en serio su deber de proteger los locales de las misiones. Recordó que la Oficina de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado se coordinaba periódicamente con la policía de la ciudad de Nueva York para velar por que se prestara la debida atención a cualquier manifestación conocida. Recordó además que las protestas pacíficas no constituían ataques a una misión. Señaló que, en caso de que un evento suscitara preocupaciones de un peligro inminente para la seguridad de una misión o de su personal, un representante debía llamar primero al 911, para que las autoridades locales pudieran responder inmediatamente, y ponerse luego en contacto con la Oficina de Seguridad Diplomática.

114. El representante de Cuba hizo referencia a la declaración del representante del país anfitrión y señaló que se había llamado al 911, según lo solicitado, pero que la actuación de la policía no había dado respuesta plenamente a las preocupaciones expresadas por su delegación.

D. Otros asuntos

1. Servicios bancarios

115. En la 299ª sesión, el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos señaló que la Secretaría se había puesto en contacto con la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas en relación con la cuestión de los servicios bancarios y había enviado una nota verbal a la Misión con información que podía ayudar a facilitar la transferencia de fondos a la cuenta que la Misión tenía en la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas.

116. El representante de la República Bolivariana de Venezuela agradeció al Presidente los esfuerzos realizados para poner fin a la injusticia que su delegación había sufrido durante más de diez meses. Afirmó que el Gobierno de los Estados Unidos había intentado impedir el pleno ejercicio de los derechos y las prerrogativas de su país en la Organización. Calificó tales intentos de claro abuso del papel que correspondía al país anfitrión y de flagrante incumplimiento de los compromisos que le incumbían en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. Señaló que habían transcurrido 266 días desde que su país había señalado a la atención del Comité la cuestión de la suspensión del derecho de voto de la República Bolivariana de Venezuela en la Asamblea General. También señaló que habían transcurrido 208 días antes de que el Gobierno de los Estados Unidos expidiera un nuevo permiso, el 12 de agosto de 2020, que debería haber puesto fin a la situación y hacer posible que su país cumpliera sus compromisos financieros con las Naciones Unidas. Agregó que se trataba del tercer permiso que se había concedido y señaló que los anteriores se habían expedido el 5 de agosto de 2019 y el 21 de enero de 2020. Afirmó que su Misión había recibido el permiso más reciente a través de la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas el 1 de septiembre de 2020. Informó al Comité de que, desde la

última sesión oficiosa en línea del Comité, su Misión no había observado ningún indicio de que el nuevo permiso fuera efectivo.

117. El representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que las sanciones impuestas por los Estados Unidos obstaculizaban el acceso regular de su país al sistema financiero internacional y le impedían en la práctica transferir con éxito los recursos necesarios para cumplir sus compromisos financieros con las Naciones Unidas. Afirmó que la única solución era la retirada total e inmediata de las medidas coercitivas impuestas unilateralmente en violación de la Carta y del derecho internacional.

118. El representante de la República Bolivariana de Venezuela informó al Comité de que su Misión disponía ya de una cuenta bancaria para gastos operacionales en la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas. Señaló que seguía pendiente la cuestión de encontrar un cauce financiero para transferir recursos de manera segura a esa cuenta. También informó al Comité de que, ese mismo día, el Representante Permanente Adjunto de su país había mantenido una conversación telefónica con el jefe de la Sección de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos para tratar la cuestión bancaria. Reconoció los esfuerzos del jefe de la Sección de Asuntos del País Anfitrión por encontrar una solución y expresó la esperanza de que la cuestión se resolviera de manera definitiva.

119. El representante de la República Bolivariana de Venezuela reafirmó la voluntad política y la capacidad financiera de su país de cumplir sus compromisos financieros con las Naciones Unidas. Aseguró al Comité que su Misión seguiría haciendo todo lo posible por poner fin a esa desafortunada e injusta situación y señaló que su país contaba con el valioso apoyo y la cooperación del Comité en ese asunto. Sugirió que se permitiera a su país utilizar sus recursos soberanos de más de 200 millones de dólares que habían sido incautados ilegalmente de una cuenta que el Banco Central de Venezuela tenía en Citibank y transferidos por orden de la Oficina de Control de Activos Extranjeros al Banco de la Reserva Federal de Nueva York. Afirmó que eso permitiría a su Gobierno hacer frente a su deuda pendiente con las Naciones Unidas, así como pagar por adelantado las cuotas de los años siguientes.

120. El representante del país anfitrión confirmó que había discutido el asunto en detalle con el Representante Permanente Adjunto de la República Bolivariana de Venezuela esa mañana y que el país anfitrión intentaría resolverlo.

121. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 27 de enero de 2021, el representante de la República Bolivariana de Venezuela recordó los problemas bancarios que había enfrentado su Misión a lo largo de 2020, que habían menoscabado los derechos y las prerrogativas de la República Bolivariana de Venezuela como Estado Miembro de las Naciones Unidas. Señaló que su Gobierno disponía de los recursos financieros necesarios para cumplir sus obligaciones con las Naciones Unidas y que había hecho varios intentos por pagar las sumas que adeudaba. Afirmó que la situación escapaba al control de su Gobierno y era el resultado de los intentos del país anfitrión por aislar a su país en la esfera diplomática impidiéndole ejercer plenamente sus derechos y prerrogativas en las Naciones Unidas. Reconoció el papel fundamental que habían desempeñado el Comité, el Presidente y la Secretaría para ayudar a encontrar un cauce financiero que permitiera a su Gobierno transferir, de manera eficaz y segura, los fondos necesarios para aportar sus cuotas al presupuesto de las Naciones Unidas correspondientes a 2019 y 2020. Señaló que ello permitiría a su país ejercer plenamente sus derechos y prerrogativas en la Organización en 2021. También reconoció el apoyo y la asistencia prestados por la Misión del país anfitrión.

122. El representante de la República Bolivariana de Venezuela señaló que, aunque su país había podido finalmente transferir los fondos para saldar sus deudas con la

Organización en 2020, seguía teniendo problemas bancarios. Afirmó que los fondos necesarios para pagar la cuota a la Organización en 2021 habían sido congelados por el país anfitrión. Calificó la situación de imposición ilegal de medidas coercitivas unilaterales contra su país y de violación de la sección 27 del Acuerdo relativo a la Sede. Afirmó que, desde mayo de 2020, la Oficina de Control de Activos Extranjeros había ordenado a Citibank en Nueva York que transfiriera todos los fondos del Banco Central de Venezuela al Banco de la Reserva Federal de Nueva York. Señaló que la cantidad que había en esa cuenta superaba los 300 millones de dólares, es decir, una suma que triplicaba aproximadamente la deuda de la República Bolivariana de Venezuela con las Naciones Unidas. Solicitó al país anfitrión, al Comité y a la Secretaría que facilitaran la liberación de los fondos confiscados ilegalmente para que su Gobierno pudiera realizar el pago a las Naciones Unidas y financiar programas de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y las Naciones Unidas. Sugirió que el Asesor Jurídico incluyera en sus conversaciones con el país anfitrión todas las cuestiones pendientes ante el Comité, incluidas las bancarias.

123. El Presidente tomó nota de los esfuerzos de la Misión del país anfitrión por encontrar una solución al problema bancario que la República Bolivariana de Venezuela había enfrentado en 2020. Señaló que el Comité continuaría haciendo un seguimiento de las cuestiones pertinentes relativas al buen funcionamiento de las misiones diplomáticas ante las Naciones Unidas.

124. El representante de la República Islámica del Irán expresó el apoyo de su delegación a las opiniones expresadas por el representante de la República Bolivariana de Venezuela. Informó al Comité de que, debido a condiciones ajenas a su voluntad, su Gobierno estaba en mora en el pago de sus cuotas a las Naciones Unidas y, en consecuencia, había perdido su derecho de voto en la Asamblea General de conformidad con el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas. Afirmó que las restricciones económicas unilaterales impuestas ilegalmente a su país por el Gobierno de los Estados Unidos habían impedido a su Gobierno movilizar los recursos necesarios y transferir fondos para pagar su cuota al presupuesto de la Organización. También informó al Comité de que su Misión mantenía estrechos contactos con la Secretaría para buscar una forma aceptable de realizar dicho pago y agradeció los esfuerzos que estaban realizando todos los interesados por encontrar una solución.

125. El representante del país anfitrión señaló que se había encontrado una solución al problema bancario que había enfrentado la República Bolivariana de Venezuela en 2020. Indicó que estaba en contacto con el representante de la República Bolivariana de Venezuela y expresó la esperanza de que el problema bancario más reciente también pudiera resolverse. Dijo que su Misión también estaba en contacto con el representante de la República Islámica del Irán y afirmó que la República Islámica del Irán tenía suficiente acceso al sistema bancario del país anfitrión para pagar las sumas que adeudaba a la Organización.

126. El representante de Cuba señaló que en las conversaciones entre el Asesor Jurídico y el país anfitrión debían incluirse todas las cuestiones que el Comité tenía ante sí.

127. El Presidente declaró que el Comité seguiría trabajando en los temas que tenía ante sí con el fin de encontrar soluciones aceptables.

128. En la 300ª sesión, el representante del país anfitrión señaló que la Misión de su país había colaborado estrechamente con la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas para establecer cauces que permitieran a las Misiones Permanentes de la República Islámica del Irán y de la República Bolivariana de Venezuela pagar las sumas que adeudaban a las Naciones Unidas. Entendía que la

República Bolivariana de Venezuela había utilizado el cauce establecido para pagar sus cuotas.

129. El representante de la República Bolivariana de Venezuela recordó la declaración sobre los problemas bancarios formulada por su país en la sesión oficiosa en línea del Comité celebrada el 27 de enero de 2021 y la declaración formulada por el Subsecretario General en esa misma sesión sobre una posible reunión con las autoridades del país anfitrión. Exhortó a la Secretaría y al país anfitrión a que proporcionaran información actualizada sobre los avances en esas conversaciones en relación con el problema bancario que enfrentaba su Misión. Señaló que las cuestiones bancarias suponían una amenaza directa para la participación plena e igualitaria de su delegación en la labor de las Naciones Unidas. Afirmó que su país tenía la firme voluntad de cumplir sus obligaciones internacionales con las Naciones Unidas y confiaba en que todas las cuestiones pendientes, incluidas las de larga data, se resolvieran.

130. El representante del país anfitrión recordó que, en el cuarto trimestre de 2020, su Misión había trabajado estrechamente con la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas y con el Departamento del Tesoro del país anfitrión a fin de buscar un cauce para que la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela pagara las sumas que adeudaba a la Organización, iniciativa que había tenido éxito. Afirmó que su Misión seguía trabajando para resolver los problemas bancarios que pudieran enfrentar las misiones y las invitó a señalar esos problemas a su atención.

131. En la 301ª sesión, el representante del país anfitrión señaló que su Misión había trabajado diligentemente con las autoridades competentes del país anfitrión para ayudar a la República Islámica del Irán a efectuar el pago de las sumas que adeudaba a las Naciones Unidas por los medios de su elección. Señaló que, como resultado de esa labor, la República Islámica del Irán había podido efectuar el pago en junio de 2021 y se le había restituido su derecho de voto en la Organización. Afirmó que el país anfitrión había actuado con rapidez para atender solicitudes similares de otras misiones permanentes, incluida la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela. Se congratuló de la estrecha coordinación con los Estados Miembros y con la Secretaría para resolver esas cuestiones.

132. El representante de la República Bolivariana de Venezuela recordó las propuestas presentadas por su delegación en la sesión oficiosa en línea del Comité celebrada el 27 de enero de 2021 y en la 300ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 2021. Exhortó a la Secretaría y al Comité a que proporcionaran información actualizada sobre las medidas adoptadas desde la sesión anterior para aportar soluciones tangibles y eficaces a los reiterados problemas de su Gobierno en materia bancaria. Pidió un diálogo sincero entre el Comité y el país anfitrión para resolver todos los asuntos pendientes, incluida la cuestión bancaria. Afirmó que era importante que se resolviera la cuestión bancaria para evitar que su país perdiera su derecho de voto en la Organización por razones ajenas a su voluntad. Señaló que los intentos de impedir la participación de su país en los trabajos de la Organización vulneraban la sección 27 del Acuerdo relativo a la Sede. Reiteró la firme voluntad de su país de cumplir sus obligaciones internacionales, incluidas sus obligaciones con las Naciones Unidas. Exhortó al Secretario General a que siguiera esforzándose por encontrar soluciones a las cuestiones pendientes ante el Comité en un plazo razonable.

133. El representante de la Federación de Rusia expresó su apoyo a lo manifestado por el representante de la República Bolivariana de Venezuela. Señaló que la República Bolivariana de Venezuela se encontraba en una situación muy complicada debido a la imposibilidad que tenía de pagar las sumas que adeudaba a la Organización. Afirmó que esa situación era resultado del uso agresivo de sanciones

unilaterales ilegales y del bloqueo de las cuentas venezolanas por el país anfitrión. Señaló que el país anfitrión no tenía derecho a crear obstáculos a la plena participación de un Estado Miembro en los trabajos de la Organización.

134. El representante de la República Islámica del Irán expresó el apoyo de su delegación a la postura manifestada por la República Bolivariana de Venezuela en relación con el pago de las sumas que adeudaba a la Organización.

135. La representante de Cuba recordó las anteriores declaraciones de su delegación sobre la situación que enfrentaba la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela y calificó dicha situación de discriminatoria. Expresó el apoyo de su delegación a las declaraciones del representante de la República Bolivariana de Venezuela sobre las cuestiones bancarias y a las del representante de la Federación de Rusia en relación con los bienes de la Federación de Rusia, e instó al país anfitrión a cumplir las obligaciones que le incumbían en relación con esas cuestiones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede.

136. El representante de la República Árabe Siria señaló que su delegación compartía las preocupaciones expresadas por el representante de la República Bolivariana de Venezuela. Observó que el país anfitrión tenía la responsabilidad de facilitar a los Estados Miembros el pago puntual de sus cuotas.

137. El representante del país anfitrión afirmó que su país había demostrado sistemáticamente que tomaría todas las medidas posibles para facilitar el acceso de los Estados Miembros al sistema bancario a fin de que pudieran pagar sus cuotas a las Naciones Unidas. Informó al Comité de que su Misión había colaborado estrecha y rápidamente con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para que la República Islámica del Irán pudiera transferir las sumas que adeudaba a las Naciones Unidas, transferencia que se había podido realizar con éxito durante el mes anterior. Informó al Comité de que su Misión también había colaborado estrechamente con la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas y con el Departamento del Tesoro para ofrecer a la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela un cauce para pagar las sumas que adeudaba a las Naciones Unidas, transferencia que también se había podido realizar con éxito. Instó a cualquier Estado Miembro que tuviera dificultades para pagar sus cuotas a las Naciones Unidas a que se pusiera rápidamente en contacto con su Misión. Señaló que las sanciones nacionales que pudieran aplicarse a un Estado Miembro no estaban sujetas a revisión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede.

138. En la 302ª sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela recordó las propuestas formuladas por su delegación en la sesión oficiosa en línea del Comité celebrada el 27 de enero de 2021, en la 300ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 2021, y en la 301ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2021, y solicitó al Presidente, a los miembros del Comité y a la Secretaría que proporcionaran información actualizada al respecto. También recordó la información proporcionada por la Secretaría sobre las conversaciones bilaterales con el país anfitrión. Señaló que, hasta la fecha, las propuestas formuladas por su delegación no habían recibido ninguna respuesta. Afirmó que, tras los esfuerzos realizados por la Secretaría en 2020, se había establecido un cauce para enviar recursos desde su país a las cuentas de las Naciones Unidas que había resultado ser eficaz, pero deseaba informar al Comité de que eso no resolvía la situación de los aproximadamente 300 millones de dólares que el país anfitrión había incautado de la cuenta de su Gobierno en un banco de los Estados Unidos y había transferido al Banco de la Reserva Federal. Informó al Comité de que otra cuenta bancaria que su Gobierno tenía en los Estados Unidos como administrador de fondos de los Estados de América Latina y el Caribe había sido cerrada por orden de las autoridades del país anfitrión en julio de 2021. Afirmó que su delegación seguía siendo optimista y solicitó al Comité que siguiera dialogando con el país anfitrión

para resolver todas las cuestiones pendientes. Reiteró el compromiso de su Gobierno de cumplir todas sus obligaciones internacionales, especialmente sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas.

139. El representante de Cuba expresó su preocupación respecto de los problemas descritos por el representante de la República Bolivariana de Venezuela. Afirmó que era necesario que el Comité prestara la debida atención a esos problemas con miras a encontrar una solución lo antes posible.

140. El representante de la República Árabe Siria declaró que su delegación se oponía a las medidas que el país anfitrión había adoptado contra la República Bolivariana de Venezuela, que tendrían por efecto privar a un Estado Miembro de las Naciones Unidas de su derecho de voto en la Asamblea General. Afirmó que el Gobierno de los Estados Unidos debía abordar las cuestiones sometidas al Comité en su calidad de país anfitrión, es decir, con arreglo al marco jurídico establecido en el Acuerdo relativo a la Sede y no sobre la base de las relaciones bilaterales.

141. El representante de la República Islámica del Irán expresó su apoyo y solidaridad a la delegación de la República Bolivariana de Venezuela en relación con los problemas bancarios que enfrentaba. Afirmó que su delegación consideraba que todas las medidas coercitivas unilaterales eran ilegales por naturaleza y que, en los casos en que estas se referían a las actividades de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas, quien imponía tales medidas era el propio país anfitrión, y que era responsabilidad de este, en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, abstenerse de imponer sanciones que impidieran las actividades normales de las misiones permanentes y sus representantes acreditados ante las Naciones Unidas.

2. Propiedad de una misión

142. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 27 de enero de 2021, el representante de la Federación de Rusia señaló que las autoridades del país anfitrión seguían reteniendo ilegalmente un inmueble diplomático de la Federación de Rusia en Upper Brookville y denegando el acceso a esos locales a los representantes de su país. Señaló que habían transcurrido cuatro años desde que el país anfitrión se había incautado de la propiedad. Afirmó que la embajada de la Federación de Rusia en Washington D. C. solicitaba regularmente el acceso a la propiedad para comprobar su estado y que el país anfitrión le había denegado el acceso. Señaló que era necesario seguir estudiando esta cuestión. Observó que la incautación ilegal de esa propiedad vulneraba el derecho internacional y las normas de moralidad de una sociedad civilizada y afirmó que las acciones del país anfitrión podían equivaler a un robo. Expresó la esperanza de que el nuevo Gobierno del país anfitrión estudiara a fondo esta cuestión.

143. El representante del país anfitrión señaló que la cuestión del estatus de la propiedad rusa en Upper Brookville era ajena a las obligaciones de los Estados Unidos como país anfitrión. Afirmó que el cierre de la propiedad era una cuestión bilateral. Recordó que ni la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas ni el Acuerdo relativo a la Sede conferían derecho alguno sobre los bienes de recreo utilizados por una misión ni protección alguna a dichos bienes. Informó al Comité de que el Departamento de Estado del país anfitrión había respondido a la Misión Permanente de la Federación de Rusia sobre ese asunto el 28 de diciembre de 2020.

144. El Presidente recordó la posición del Comité sobre la cuestión, reflejada en el párrafo 194 e) de su informe anterior ([A/75/26](#)).

145. En la 300ª sesión, el Asesor Jurídico informó al Comité de que había recibido documentos de la Misión Permanente de la Federación de Rusia relativos a la propiedad de Upper Brookville y que tenía la intención de tratar el asunto a su debido tiempo con las Misiones de la Federación de Rusia y del país anfitrión.

146. La representante de la Federación de Rusia señaló que la propiedad de Upper Brookville, que formaba parte de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia, seguía incautada de manera ilegal por las autoridades del país anfitrión. Calificó la incautación de toma hostil de los bienes de un Estado soberano que vulneraba todas las normas del derecho nacional e internacional. Señaló que el país anfitrión había reconocido en el pasado las prerrogativas e inmunidades de la propiedad de Upper Brookville. Expresó la esperanza de que en un futuro muy cercano la situación cambiara, entre otras cosas gracias a las consultas entre el Asesor Jurídico y el país anfitrión.

147. El representante del país anfitrión dijo que el cierre de la propiedad rusa situada en Upper Brookville era un asunto bilateral y que ni la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas ni el Acuerdo relativo a la Sede conferían derecho alguno sobre los bienes de recreo que pudiera utilizar una misión ni protección alguna a dichos bienes. Señaló que el Departamento de Estado del país anfitrión había respondido a la Misión Permanente de la Federación de Rusia sobre ese asunto en febrero de 2021.

148. La representante de la Federación de Rusia declaró que la propiedad situada en Upper Brookville había sido comprada por la Misión Permanente de la Federación de Rusia y siempre había sido utilizada por esta. Señaló que se había notificado al país anfitrión que la propiedad se utilizaba para los fines de la Misión Permanente y no como bien de recreo. Afirmó que, si la propiedad pertenecía a una misión permanente y era utilizada por esta, el asunto no tenía carácter bilateral. Señaló que el asunto tenía graves implicaciones para toda la Organización, ya que afectaba al trato dispensado a la Misión, no a la embajada.

149. El representante del país anfitrión señaló que el hecho de que el inmueble de Upper Brookville fuera propiedad de la Federación de Rusia no lo convertía en parte de los locales de la Misión de la Federación de Rusia ni le confería ninguna protección especial en virtud del derecho diplomático. Recordó el artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y señaló que el país anfitrión no había dado su consentimiento expreso para que la Federación de Rusia estableciera oficinas en Upper Brookville y no consideraba que esa propiedad formara parte de los locales de la Misión.

150. La representante de la Federación de Rusia señaló que la propiedad de Upper Brookville no solo pertenecía a la Federación de Rusia, sino que había sido adquirida inicialmente por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas en la década de 1950. Afirmó que la propiedad siempre había sido utilizada por su Misión para fines oficiales y que el país anfitrión nunca había puesto objeciones al respecto. También declaró que no era necesario el consentimiento previsto en el artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, ya que su Gobierno no consideraba que las zonas suburbanas de la ciudad de Nueva York fueran una localidad diferente.

151. En la 301ª sesión, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas informó al Comité de que, durante las reuniones celebradas en Washington D. C. los días 24 y 25 de junio, su equipo había mantenido una conversación de trabajo con miembros de la Oficina del Asesor Jurídico del Departamento de Estado del país anfitrión sobre la propiedad de la Federación de Rusia en Upper Brookville.

152. El representante de la Federación de Rusia señaló que el país anfitrión se había incautado ilegalmente de las instalaciones de la Misión Permanente de la Federación de Rusia en Upper Brookville y que intentaba ahora trasladar el debate sobre esa cuestión a un formato bilateral, cuando se trataba en realidad de una cuestión

multilateral que incumbía al Comité. Reiteró que la propiedad había sido adquirida por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para uso de la Misión Permanente. A ese respecto, cuestionó la lógica que parecía seguir el país anfitrión para defender su posición. Se preguntó si el país anfitrión aplicaría la misma lógica a una situación en la que tanto la misión permanente como el consulado de un Estado Miembro compartieran los mismos locales y si invocaría el derecho a confiscar esos locales argumentando que tal derecho estaba previsto en un acuerdo bilateral. Afirmó que la propiedad de Upper Brookville no era objeto de un acuerdo bilateral y que su situación estaba regulada por el Acuerdo relativo a la Sede.

153. El representante del país anfitrión señaló que la cuestión del estatus de la propiedad de la Federación de Rusia en Upper Brookville era ajena a las obligaciones de los Estados Unidos como país anfitrión. Afirmó que el cierre de los locales era un asunto bilateral y quedaba fuera del ámbito del procedimiento de arbitraje previsto en el Acuerdo relativo a la Sede. Afirmó también que ni la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas ni el Acuerdo relativo a la Sede conferían derecho alguno sobre los bienes de recreo utilizados por una misión ni protección alguna a dichos bienes, y que el carácter bilateral del acuerdo sobre la propiedad también quedaba acreditado por el hecho de que no había otras misiones permanentes que fueran titulares de bienes de recreo de naturaleza similar. Señaló que el hecho de que el inmueble fuera propiedad de la Federación de Rusia no bastaba para que formara parte de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia. Afirmó que no todos los bienes de propiedad de la Federación de Rusia en el área de Nueva York utilizados por el personal de la Misión con fines recreativos o de representación eran, ni podían considerarse, locales de la Misión. Afirmó que el término “locales de la misión” estaba definido de forma muy estricta e invocó en apoyo de su tesis el artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Reiteró que los Estados Unidos, en su calidad de Estado receptor, no habían dado su consentimiento expreso para que la Misión de la Federación de Rusia estableciera locales en Upper Brookville. Afirmó que el país anfitrión había conferido prerrogativas e inmunidades a la propiedad de Upper Brookville por cortesía y que ese acuerdo bilateral no formaba parte de las obligaciones que incumbían a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede o la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en la medida en que las disposiciones de la Convención estaban incorporadas explícitamente en el Acuerdo relativo a la Sede. También quiso reiterar que las decisiones de conceder y de poner fin a las prerrogativas e inmunidades otorgadas por cortesía a la propiedad se habían tomado en el contexto de las relaciones bilaterales entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia.

154. El representante de la Federación de Rusia señaló que el país anfitrión tenía una posición jurídica diferente de la de su país y que no era probable que esas posiciones pudieran conciliarse. Señaló que, por lo tanto, la mejor manera de resolver esas diferencias era recurrir a un mecanismo de arbitraje entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, mecanismo que estaría facultado para tratar todas las cuestiones, incluido su propio ámbito de competencia, y determinar en particular si un asunto concreto se regía o no por el Acuerdo relativo a la Sede. También afirmó que, incluso si se consideraba que la propiedad no estaba comprendida en el ámbito de aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, lo cual no ocurría en su opinión en este caso, dicha propiedad debía devolverse de todos modos por tratarse de un bien robado.

155. En la 302ª sesión, el representante de la Federación de Rusia afirmó que la concesión del estatuto diplomático y las correspondientes prerrogativas e inmunidades a los bienes utilizados para fines oficiales por las misiones permanentes ante la Organización era una obligación del país anfitrión, y no una prerrogativa o una cuestión de cortesía internacional. Afirmó que la inmunidad era una garantía del derecho internacional y que carecería de sentido si un país anfitrión pudiera

restringirla o eliminarla arbitrariamente. Señaló que en la Ley de Misiones Extranjeras de los Estados Unidos se contemplaba la posibilidad de aplicar un procedimiento denominado “desapropiación” que otorgaba la facultad al poder ejecutivo de levantar unilateralmente la inmunidad de cualquier propiedad diplomática extranjera con el objetivo de proteger los intereses del país anfitrión. Afirmó que dicha disposición de derecho interno y su aplicación eran contrarias a las obligaciones que incumbían al país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. Señaló que las disposiciones del derecho interno no podían utilizarse como justificación para no aplicar las normas del derecho internacional, en particular en lo relativo a las prerrogativas e inmunidades. Afirmó que, en vista de la legislación vigente del país anfitrión, ninguna misión permanente estaba a salvo de que se le confiscaran arbitrariamente sus bienes diplomáticos.

156. El representante de la Federación de Rusia señaló que la incautación por el país anfitrión de la propiedad de la Misión Permanente de la Federación de Rusia en Upper Brookville era ilegal y no tenía precedentes. Recordó que las misiones permanentes estaban acreditadas ante las Naciones Unidas, no ante las autoridades del país anfitrión. Señaló que el “paquete” de medidas restrictivas aplicadas por el país anfitrión, en particular a su propiedad diplomática, pero también a la tramitación de los visados, así como la imposición de restricciones a los viajes y otros actos discriminatorios, estaba perfectamente sincronizado en el tiempo y había recibido amplia cobertura en la prensa, incluidas declaraciones de los funcionarios competentes del país anfitrión. Señaló a ese respecto que, en su conjunto, esas medidas constituían una campaña dirigida a dificultar al máximo el funcionamiento de su Misión. Afirmó que una situación así difícilmente podía calificarse de asunto bilateral.

157. El representante del país anfitrión recordó las posiciones sobre la cuestión de la propiedad en Upper Brookville que tanto su país como la Federación de Rusia habían expresado en la 301ª sesión del Comité. Reiteró que la cuestión del estatus de la propiedad era ajena a las obligaciones que incumbían al país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y que se trataba de un asunto bilateral. Afirmó que la posición del país anfitrión no había cambiado y que ni la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas ni el Acuerdo relativo a la Sede conferían derecho alguno sobre los bienes de recreo que pudiera utilizar una misión permanente ni protección alguna a dichos bienes. Afirmó que el carácter bilateral del acuerdo sobre la propiedad en cuestión quedaba acreditado por el hecho de que no había otras misiones permanentes que fueran titulares de bienes de recreo de esa naturaleza a los que se hubieran concedido prerrogativas. Señaló que el hecho de que el inmueble fuera propiedad de la Federación de Rusia no lo convertía en parte de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia. Afirmó que no todos los bienes de propiedad de la Federación de Rusia en el área de Nueva York utilizados por el personal de la Misión Permanente de la Federación de Rusia con fines recreativos o para recepciones eran, ni podían considerarse, locales de la Misión. A ese respecto, recordó también el concepto de consentimiento expreso previo que figuraba en el artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Afirmó que el país anfitrión no había dado su consentimiento expreso para que la Misión Permanente de la Federación de Rusia estableciera oficinas que formaran parte de la Misión en Upper Brookville y no consideraba que esa propiedad formara parte de los locales de la Misión.

158. El representante de la Federación de Rusia declaró que su delegación estaba absolutamente en desacuerdo con la valoración del representante del país anfitrión.

3. Sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede

159. En la 299ª sesión, el representante de la República Islámica del Irán afirmó que el Comité no había atendido la solicitud formulada por la Asamblea General en el párrafo 16 de su resolución 74/195. Recordó la propuesta formulada por su delegación, que, según señaló, había sido rechazada, a saber, que los Estados Miembros afectados pudieran participar en la negociación de las recomendaciones del Comité. Pidió al Secretario General que aplicara la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Señaló que el Secretario General no solo tenía la facultad discrecional, sino también la responsabilidad, de poner en marcha el mecanismo de solución de controversias previsto en el Acuerdo relativo a la Sede con miras a eliminar todas las restricciones ilegales de una vez por todas.

160. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos recordó la declaración formulada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en la sesión oficiosa en línea del Comité celebrada el 17 de septiembre de 2020, a saber, que el diálogo con el país anfitrión seguía siendo la mejor opción para encontrar soluciones aceptables y que, en caso de que el Asesor Jurídico llegara a la conclusión de que no se podían lograr resultados tangibles en el marco de sus conversaciones con el país anfitrión, estaría dispuesto a recomendar al Secretario General que se aplicara la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Señaló que el Asesor Jurídico no había llegado a ese punto.

161. El representante de China afirmó que las cuestiones planteadas en el Comité debían tratarse adecuadamente y de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta y el Acuerdo relativo a la Sede. Señaló que las Naciones Unidas solo podrían funcionar eficazmente en un espíritu de multilateralismo y diplomacia si se garantizaban los derechos de todos los Estados Miembros. Expresó su agradecimiento a todas las partes, incluidos el Presidente y la Secretaría, por los esfuerzos realizados para resolver los problemas. Recordó que la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede establecía un mecanismo de solución de controversias que debía aplicarse para resolver cualquier controversia de conformidad con la legislación aplicable y para salvaguardar los derechos de los Estados Miembros y garantizar así su participación en igualdad de condiciones en los trabajos de la Organización.

162. El representante de la República Árabe Siria recordó la declaración formulada por el Asesor Jurídico ante el Comité en su sesión oficiosa en línea celebrada el 17 de septiembre de 2020. Señaló que la posición del país anfitrión había conducido a una crisis habida cuenta de las dificultades que enfrentaban las Misiones Permanentes de Cuba, la República Islámica del Irán, la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia. Señaló que su Misión también se enfrentaba a una crisis en relación con la expedición de visados. Afirmó que ya había transcurrido un período razonablemente corto y exhortó al Secretario General a que ejerciera su prerrogativa de invocar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

163. La representante de Cuba afirmó que, cuando se había incluido la expresión “período razonablemente corto” en la resolución 74/195 de la Asamblea General, se había pretendido transmitir la idea del transcurso del tiempo. Señaló que cada vez era más difícil para los Estados Miembros afectados hacer frente a las medidas ilegales impuestas por el país anfitrión.

164. La representante de Nicaragua expresó su solidaridad con todos los Estados Miembros afectados por medidas arbitrarias. Señaló que era de suma importancia resolver rápidamente esas cuestiones para no poner en peligro el funcionamiento de las misiones afectadas durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. Afirmó que Nicaragua creía firmemente en los principios de la igualdad ante la ley y de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros. Señaló

que, habida cuenta de la urgencia de la situación para varios Estados Miembros, que había empeorado con la pandemia, había llegado el momento de aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

165. La representante de la Federación de Rusia declaró que su delegación esperaba que el Secretario General adoptara medidas decisivas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede, incluidas medidas prácticas para preparar un proceso de arbitraje.

166. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 27 de enero de 2021, el representante de la Federación de Rusia recordó el párrafo 15 de la resolución [75/146](#) de la Asamblea General y afirmó que había terminado el “período razonablemente corto” en relación con las cuestiones que no habían sido resueltas por el Comité. Observó que las cuestiones que tenía ante sí el Comité llevaban dos años sin resolverse. Señaló que el Secretario General tenía el mandato de poner en marcha un arbitraje en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y que esperaba que esa situación inaceptable se resolviera inmediatamente.

167. El representante de Cuba afirmó que el país anfitrión había hecho caso omiso de las recomendaciones del Comité y de la Asamblea General y había intensificado sus medidas arbitrarias. Señaló que había llegado el momento de que el Secretario General ejerciera su autoridad con miras a asegurar el respeto del principio de la igualdad soberana de los Estados y la participación plena y sin discriminación de todos los Miembros de las Naciones Unidas. Afirmó que su Gobierno estaba decepcionado con la situación y con la demora en aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede en relación con las cuestiones reflejadas en el informe anterior del Comité. Esperaba que la siguiente reunión del Asesor Jurídico con las autoridades del país anfitrión aportara soluciones a las cuestiones pendientes ante el Comité.

168. El representante de la República Bolivariana de Venezuela señaló que la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede atribuía una función y un deber al Secretario General y que el procedimiento previsto en dicha sección contribuiría a garantizar la integridad del Acuerdo. Afirmó que el objetivo último era asegurar que todas las delegaciones pudieran desempeñar plena y eficazmente sus responsabilidades sin discriminación ni imposición deliberada o involuntaria de limitaciones de ningún tipo.

169. En la 300ª sesión, la representante de Nicaragua reiteró que el incumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede vulneraba el derecho de los Estados Miembros a participar en el funcionamiento de la Organización en condiciones de igualdad y sin discriminación. Expresó además el apoyo de su país a la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede. Reafirmó la necesidad de respetar la inmunidad diplomática de los locales y de los agentes diplomáticos. Señaló que su delegación era partidaria de que se adoptaran todas las medidas pertinentes para mantener la seguridad. Expresó la solidaridad de su país con la delegación de Cuba. Señaló que, para los países afectados por medidas arbitrarias, era de vital importancia alcanzar una solución permanente. Reafirmó la posición de su Misión de que, habida cuenta de la urgencia de la situación para los Estados Miembros sujetos a medidas ilegales, había llegado el momento de aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

170. El representante de la República Bolivariana de Venezuela subrayó que era prerrogativa del Secretario General invocar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y velar por que se alcanzaran, en un período razonablemente corto, soluciones prácticas y tangibles a los problemas tratados por el Comité.

171. La representante de la Federación de Rusia señaló que, en el seno del Comité, las opiniones de las delegaciones afectadas desde hacía mucho tiempo por las

cuestiones tratadas en el Comité diferían de las de las delegaciones no afectadas. Afirmó que no era de extrañar que quienes no habían sentido el impacto de esas medidas no considerasen urgente su resolución. A ese respecto, quiso destacar que ya se había empleado un período de tiempo considerable en discutir las cuestiones sin que se hubiera llegado a ninguna solución.

172. La representante de la Federación de Rusia afirmó que era importante establecer plazos para evaluar los cambios sustantivos de la situación. Señaló que, en opinión de su país, dado que el país anfitrión había cambiado recientemente de Gobierno, un mes era tiempo suficiente para realizar avances sustantivos en la materia. Afirmó que si seguía sin haber resultados sobre las cuestiones pendientes ante el Comité después de transcurrido un mes desde las negociaciones entre el Asesor Jurídico y el país anfitrión, el Secretario General debía invocar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede, según lo prescrito por la Asamblea General. Por lo tanto, propuso que el Comité volviera a reunirse al cabo de un mes para evaluar los progresos realizados.

173. El representante del Reino Unido mencionó el cambio de Gobierno en el país anfitrión y opinó que, en vista de ello, el plazo sugerido por la representante de la Federación de Rusia no era del todo realista.

174. La representante de Cuba expresó la esperanza de que las conversaciones entre el Asesor Jurídico y las autoridades del país anfitrión tuvieran éxito. Se sumó a la petición de que se aplicara el artículo 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

175. En la 301ª sesión, la representante de Cuba dijo que la Secretaría debía actuar con determinación. Afirmó que la falta de medidas concretas había permitido que el país anfitrión actuara con impunidad. Señaló que su delegación se sentía decepcionada por la situación y sostuvo que debía recurrirse al arbitraje previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

176. El representante de la República Islámica del Irán señaló que el hecho de seguir incluyendo un párrafo sobre la invocación de la sección 21 en las resoluciones de la Asamblea General sin que se hubiera tomado ninguna medida al respecto socavaba la credibilidad y la eficacia de las Naciones Unidas y de sus resoluciones.

177. La representante de Nicaragua agradeció la información actualizada proporcionada por el Asesor Jurídico al Comité. Expresó su preocupación por la aplicación discriminatoria que hacía el país anfitrión del Acuerdo relativo a la Sede, incluidas las restricciones a los desplazamientos de los funcionarios de determinados Estados Miembros, la confiscación de bienes diplomáticos y las restricciones a la expedición de visados. Señaló que la difícil situación en que se encontraban los Estados Miembros afectados había empeorado a causa de la pandemia. Afirmó que la comunidad internacional debía apoyar los esfuerzos por alcanzar un acuerdo para resolver esas cuestiones. Afirmó que Nicaragua creía firmemente en el derecho de todos los Estados Miembros a participar en los trabajos de la Organización en igualdad de condiciones, especialmente los que se habían visto afectados por las distintas medidas arbitrarias. Señaló que, habida cuenta de la urgencia de la situación para varios Estados Miembros, había llegado el momento de invocar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

178. El representante de la Federación de Rusia se refirió al párrafo 15 de las resoluciones de la Asamblea General [75/146](#) y [74/195](#) y afirmó que el Secretario General tenía el mandato de poner en marcha un arbitraje con arreglo a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y que se esperaba que lo hiciera antes de que finalizara el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, a fin de resolver por vías legales todas las cuestiones que se habían debatido durante años en el Comité. Expresó la esperanza de que el Secretario General cumpliera esas resoluciones sin más demora. Recordó que en 1988 solo habían transcurrido tres meses entre el momento en que se

había planteado ante el Comité la cuestión de la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas y la notificación en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

179. En la 302ª sesión, el representante de la Federación de Rusia informó al Comité de que los Representantes Permanentes de la Federación de Rusia, la República Bolivariana de Venezuela, la República Islámica del Irán, Cuba, Nicaragua y la República Árabe Siria habían enviado al Secretario General una carta conjunta, de fecha 31 de agosto de 2021, en la que expresaban su grave preocupación por los incumplimientos del Acuerdo relativo a la Sede por parte del país anfitrión y exhortaban al Secretario General a que activara rápidamente el procedimiento previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Señaló que su delegación estaba profundamente decepcionada por la falta de avances y afirmó que el carácter sistémico y público de los incumplimientos era indicativo de la falta de interés del país anfitrión en rectificar la situación. Afirmó que la persistente falta de avances estaba socavando la autoridad del Comité y de la Organización en su conjunto, al vulnerar los principios clave de no discriminación e igualdad soberana.

180. El representante de China señaló que el mecanismo de solución de controversias previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede tenía por objeto garantizar que se respetaran los derechos e intereses de los Estados Miembros y que estos pudieran participar en los trabajos de la Organización en pie de igualdad.

181. El representante de la República Islámica del Irán señaló que, entre otras cuestiones no resueltas que se habían planteado en el Comité en el transcurso del año anterior, estaba la cuestión de las dos resoluciones consecutivas de la Asamblea General sobre la activación de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede que el Secretario General todavía no había cumplido.

182. La representante de Nicaragua afirmó que las Naciones Unidas necesitaban transformarse para convertirse en un foro auténticamente multilateral al servicio de la humanidad. Señaló que el Acuerdo relativo a la Sede ofrecía un mecanismo jurídico para abordar las cuestiones que el Comité tenía ante sí. Recordó las recomendaciones y conclusiones que figuraban en el informe anterior del Comité ([A/75/26](#)) y afirmó que, si se activara la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede, sería posible encontrar una solución jurídica a la crítica situación existente.

183. El representante del Reino Unido señaló que había conversaciones en curso, entre ellas las que mantenían el país anfitrión y la Secretaría. Afirmó que todavía no había llegado el momento de invocar la sección 21 y que su delegación no apoyaría que se endurecieran las recomendaciones y conclusiones del Comité a ese respecto.

184. La representante de Francia alentó al país anfitrión a que respetara todas las disposiciones del derecho internacional relativas a su papel como país anfitrión, incluidas las contenidas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede. Destacó la necesidad de diálogo y consenso en los trabajos del Comité. Afirmó que debía darse más tiempo para el diálogo y las negociaciones. Señaló que Francia, como país anfitrión, se enfrentaba a las mismas dificultades que los Estados Unidos, incluidas las demoras en la concesión de los visados. Afirmó además que el recurso a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede no era una opción que su delegación pudiera apoyar en ese momento.

185. La representante del Canadá destacó la firme voluntad del país anfitrión de abordar muchas de las cuestiones que tenía ante sí el Comité y de cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. Señaló que el Canadá, como país anfitrión, también se enfrentaba a los retos mencionados por los representantes del país anfitrión y de Francia. Señaló que el Canadá también había experimentado un aumento de los plazos de tramitación de los visados y que su

delegación seguía dialogando con el país anfitrión para la expedición puntual de los visados. Señaló asimismo la importancia de seguir dialogando y afirmó que era el mejor enfoque, dadas las circunstancias. Expresó su confianza en que se encontraría un equilibrio a su debido tiempo.

186. El representante de la Federación de Rusia señaló que los representantes de la República Bolivariana de Venezuela, Cuba, Nicaragua, la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria habían planteado cuestiones y problemas muy importantes para los que el Comité debía encontrar soluciones, entre otros medios recurriendo a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Tomó nota de las declaraciones de los representantes de Francia, el Reino Unido y el Canadá. En relación con la posición de una delegación que no apoyaba que se endurecieran las recomendaciones y conclusiones del Comité, expresó la esperanza de que dicha posición se basara en el deseo de resolver las cuestiones que tenía ante sí el Comité y no en un apoyo tácito a las prácticas discriminatorias del país anfitrión.

187. El representante de la Federación de Rusia señaló que el mecanismo contemplado en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede preveía que una entidad de arbitraje independiente decidiera sobre la situación. A ese respecto, subrayó que las objeciones del país anfitrión no debían impedir que la Organización pusiera en marcha el proceso contemplado en la sección 21, que se había previsto para ese tipo de situaciones y era una forma objetiva de resolver las cuestiones en las que las partes no podían llegar a un acuerdo.

188. El representante de Cuba afirmó que había llegado el momento de que el Secretario General pusiera en marcha el procedimiento previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede para asegurar que se respetara el principio de la igualdad soberana y se garantizara la plena participación de todos los Estados Miembros en la labor de las Naciones Unidas sin discriminación. Señaló que su delegación se seguía sintiendo decepcionada por la situación. Subrayó que mantener el *statu quo* de forma indefinida en los asuntos reflejados en el informe de la Comisión (A/75/26) era contrario a las resoluciones de la Asamblea General 74/195 y 75/146 y a las garantías que había recibido su delegación en la reunión celebrada con el Secretario General el 10 de marzo de 2020.

189. El representante del país anfitrión hizo referencia a las declaraciones de los representantes de Francia, el Reino Unido y el Canadá y subrayó la importancia de continuar el diálogo, ya que el país estaba trabajando para resolver las cuestiones que el Comité tenía ante sí mediante la aplicación de procedimientos simplificados para los visados, entre otras iniciativas.

190. El representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que el Secretario General tenía el deber de seguir avanzando en la activación de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede con miras a lograr, en un período razonablemente corto, soluciones prácticas y tangibles a los problemas que tenía ante sí el Comité. Señaló que el objetivo último era garantizar que las delegaciones pudieran desempeñar sus responsabilidades sin discriminación ni limitación de ningún tipo.

Capítulo IV

Recomendaciones y conclusiones

191. En su 303ª sesión, celebrada el 8 de octubre de 2021, el Comité aprobó las siguientes recomendaciones y conclusiones:

a) El Comité reafirma el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961, y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, de 1946;

b) El Comité recuerda que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, el Comité examinará las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y asesorará al país anfitrión sobre esas cuestiones;

c) Considerando que el mantenimiento de condiciones adecuadas para las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundará en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, el Comité observa que el país anfitrión ha realizado esfuerzos con tal fin y que numerosas cuestiones sometidas al Comité siguen sin resolverse y espera que todas las cuestiones planteadas en sus sesiones, incluidas las que se mencionan más adelante, se resuelvan adecuadamente y sin demora, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, y alienta a los Estados Miembros a que señalen las cuestiones a la atención del país anfitrión y del Comité en cuanto se produzcan;

d) El Comité señala que el respeto de las prerrogativas e inmunidades es una cuestión de suma importancia. En este sentido, el Comité subraya que, en el contexto del funcionamiento de las delegaciones y misiones ante las Naciones Unidas, la aplicación de los instrumentos mencionados en el párrafo 191 a) no puede estar sujeta a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión. A este respecto, el Comité se toma en serio las diversas preocupaciones pendientes planteadas por misiones permanentes en relación con el normal desempeño de sus funciones y expresa su voluntad de abordarlas de manera efectiva. El Comité pone de relieve que es necesario resolver, preferiblemente mediante negociaciones, los problemas que puedan surgir a ese respecto para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas. El Comité insta al país anfitrión a que continúe tomando medidas adecuadas, como capacitar a los agentes de policía, seguridad, aduanas y control de fronteras, a fin de que se respeten las prerrogativas e inmunidades diplomáticas. En caso de que se cometan infracciones, el Comité insta al país anfitrión a que las investigue debidamente y las corrija, de conformidad con el derecho aplicable;

e) Considerando que la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal es indispensable para su eficaz funcionamiento, el Comité celebra los esfuerzos que está realizando el país anfitrión con tal fin y espera que adopte todas las medidas adecuadas para proteger los locales de las misiones de toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de las misiones o se atente contra su dignidad;

f) El Comité recuerda las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional, en particular los instrumentos mencionados en el párrafo 191 a) del presente informe, y las obligaciones del país anfitrión de observar dichas prerrogativas e inmunidades. El Comité toma nota de las presuntas

violaciones continuas achacadas al país anfitrión en este ámbito y de las preocupaciones expresadas al respecto en reiteradas ocasiones. El Comité insta al país anfitrión a que elimine sin demora toda restricción aplicada a los locales de una Misión Permanente incompatible con esas prerrogativas e inmunidades y, a ese respecto, a que vele por que se respeten dichas prerrogativas e inmunidades. El Comité expresa su preocupación por la falta de solución de esas cuestiones, sigue ocupándose de ellas y espera que se aborden debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

g) El Comité recuerda que, antes de que el país anfitrión inicie algún procedimiento que obligue a cualquier persona a la que se refiere el artículo IV, sección 11, del Acuerdo relativo a la Sede, incluidos los representantes de un Estado Miembro, a abandonar el país anfitrión, el artículo IV, sección 13 b) 1), del Acuerdo relativo a la Sede, entre otras cosas, exige que el país anfitrión consulte con el Estado Miembro, el Secretario General u otro oficial ejecutivo principal, según proceda. El Comité considera que, habida cuenta de la gravedad de cualquier medida de ese tipo adoptada por el país anfitrión, las consultas deben ser sustantivas;

h) El Comité observa que las misiones permanentes siguen aplicando el Programa de Estacionamiento de Vehículos Diplomáticos, y seguirá ocupándose de la cuestión a fin de garantizar siempre la debida aplicación del Programa de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por tanto, compatible con el derecho internacional;

i) El Comité solicita que el país anfitrión siga señalando a la atención de las autoridades de la ciudad de Nueva York otros problemas que experimenten las misiones permanentes o su personal, a fin de mejorar las condiciones para su funcionamiento y promover el cumplimiento de las normas internacionales relativas a las prerrogativas e inmunidades diplomáticas, y que siga consultando al Comité sobre esas importantes cuestiones;

j) El Comité pone de relieve la importancia de que todas las delegaciones participen plenamente en la labor de las Naciones Unidas y expresa grave preocupación por el hecho de que no se expidan visados de entrada a ciertos representantes de determinados Estados Miembros, en particular a los delegados que participan en la labor de las Comisiones Principales en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en sus sesiones 297ª y 298ª, en las que reitera su declaración formulada en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figura en el documento [A/AC.154/415](#), en la que confirma que la posición jurídica de la Organización en relación con las obligaciones del país anfitrión respecto de la expedición de visados a las personas designadas en el Acuerdo relativo a la Sede sigue siendo la misma que presentó al Comité en 1988 el entonces Asesor Jurídico, que figura en el documento [A/C.6/43/7](#), según la cual, entre otras cosas, “el Acuerdo relativo a la Sede establece con toda claridad que el derecho de las personas mencionadas en la sección 11 a entrar en los Estados Unidos con objeto de dirigirse al distrito de la Sede no está sometido a restricciones”. A ese respecto, el Comité espera que el país anfitrión expida visados de entrada a todos los representantes de los Estados Miembros y miembros de la Secretaría de conformidad con el artículo IV, secciones 11 y 13, del Acuerdo relativo a la Sede para que las personas contratadas para prestar servicios en la Secretaría o asignadas como miembros de misiones permanentes puedan comenzar su asignación lo antes posible y para que los representantes de Estados Miembros puedan viajar de manera oportuna a Nueva York por asuntos oficiales de las Naciones Unidas,

especialmente para asistir a reuniones oficiales de la Organización, y observa que varias delegaciones han solicitado que se reduzca el tiempo que tarda el país anfitrión en expedir y renovar los visados de los representantes de los Estados Miembros y los miembros de sus familias, ya que el plazo actual plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en las reuniones de las Naciones Unidas; el Comité espera asimismo que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos, especialmente en lo atinente a la expedición de visados, para facilitar la participación de los representantes de los Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda. El Comité también sigue ocupándose de un número cada vez mayor de cuestiones relacionadas con visados de entrada que se han planteado en sus sesiones y destaca que esas cuestiones se deben resolver en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede. El Comité exhorta además al país anfitrión a que examine sus diferentes procesos para la concesión de visados, incluidos los visados de una sola entrada, y el tiempo de espera para la expedición, con miras a asegurar que las delegaciones puedan participar plenamente en la labor de las Naciones Unidas;

k) En cuanto a las normas de viaje establecidas por el país anfitrión para el personal de determinadas misiones y los funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades, el Comité, recordando las prerrogativas e inmunidades de que disfrutaban los representantes de los Estados Miembros y los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional aplicable, celebra que se hayan eliminado las restricciones más estrictas aplicables a una misión, pero sigue preocupado por las restricciones más estrictas que continúan afectando a otra misión y por las declaraciones de las delegaciones afectadas de que las restricciones a los viajes repercuten en su capacidad para desempeñar sus funciones y tienen un efecto negativo en su personal y sus familias. El Comité insta encarecidamente al país anfitrión a que suprima todas las restricciones a los desplazamientos que subsisten y, a ese respecto, observa las posiciones de los Estados Miembros afectados, que se reflejan en el informe del Secretario General, así como la del país anfitrión y la del Asesor Jurídico, que figura en el documento [A/AC.154/415](#), según la cual, entre otras cosas, “no hay margen para la aplicación de medidas basadas en la reciprocidad en lo que respecta al trato que se otorga a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Nueva York”;

l) El Comité destaca la importancia de que las misiones permanentes, su personal y el personal de la Secretaría cumplan sus obligaciones financieras;

m) El Comité destaca la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas reciban servicios bancarios adecuados y espera que el país anfitrión siga prestando asistencia a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas y a su personal para obtener dichos servicios;

n) El Comité celebra la participación en sus trabajos de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité. El Comité celebra también la contribución de la Secretaría a su labor y destaca su importancia. El Comité está convencido de que la cooperación de todos los interesados ha reforzado su importante labor;

o) El Comité desea reiterar su agradecimiento al representante de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas encargado de los asuntos del país anfitrión, a la Sección de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos y a la Oficina para las Misiones Extranjeras, así como a las entidades locales, en particular la Oficina del Alcalde para Asuntos Internacionales, por su participación en sus sesiones. El Comité toma nota de las

difíciles circunstancias causadas por la pandemia de COVID-19 desde marzo de 2020 y agradece los esfuerzos de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas para responder a las solicitudes de la comunidad diplomática;

p) El Comité celebra que el Asesor Jurídico y el Secretario General sigan colaborando activamente con las autoridades del país anfitrión a diversos niveles a fin de resolver las cuestiones mencionadas más arriba y sigue alentando al Secretario General a que, de conformidad con la resolución **2819 (XXVI)** de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, participe más activamente en la labor del Comité a fin de garantizar la representación de los intereses correspondientes y, a ese respecto, toma nota de la declaración que formuló el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figura en el documento **A/AC.154/415**, y de la que formuló en la sesión oficiosa en línea del Comité celebrada el 17 de septiembre de 2020. Recordando la posición del Comité reflejada en el párrafo 194 p) de su informe anterior, y la posición de la Asamblea General que figura en el párrafo 15 de su resolución **75/146**, el Comité observa las conversaciones en curso entre el Asesor Jurídico y las autoridades competentes del país anfitrión sobre las cuestiones no resueltas y observa además con preocupación que esas cuestiones persisten. Recordando a este respecto, una vez más, que se debe contemplar seriamente la posibilidad de adoptar medidas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede si ciertas cuestiones siguen sin resolverse en un período razonablemente corto, el Comité, en consecuencia, reitera su recomendación al Secretario General de que considere ahora muy seriamente esa posibilidad y adopte medidas apropiadas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y redoble sus esfuerzos por resolver esas cuestiones;

q) El Comité aprecia los esfuerzos del Presidente para abordar las cuestiones planteadas en el Comité y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que recurran a la asistencia del Presidente según lo consideren necesario.

Anexo I

Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité

1. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal.
2. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto:
 - a) Visados de entrada expedidos por el país anfitrión;
 - b) Agilización de los trámites aduaneros y de inmigración;
 - c) Exención de impuestos.
3. Obligaciones de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de su personal, en particular el problema de las reclamaciones relativas a obligaciones financieras, y procedimientos que han de seguirse para resolver las cuestiones correspondientes.
4. Vivienda para el personal diplomático y el personal de la Secretaría.
5. Cuestión de las prerrogativas e inmunidades:
 - a) Estudio comparativo de las prerrogativas e inmunidades;
 - b) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes.
6. Actividades del país anfitrión: asistencia a los miembros de la comunidad de las Naciones Unidas.
7. Transporte: uso de vehículos, estacionamiento y cuestiones conexas.
8. Seguros, educación y salud.
9. Relaciones públicas de la comunidad de las Naciones Unidas en la ciudad anfitriona y la cuestión de alentar a los medios de difusión a que den publicidad a las funciones y la condición de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas.
10. Examen y aprobación del informe del Comité a la Asamblea General.

Anexo II

Lista de documentos

- [A/AC.154/416](#) Carta de fecha 16 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
- [A/AC.154/417](#) Carta de fecha 15 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Ministro Consejero de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas
- [A/AC.154/418](#) Carta de fecha 13 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
- [A/AC.154/419](#) Carta de fecha 23 de agosto de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
-

